



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 116

Bogotá, D. C., miércoles, 10 de marzo de 2021

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORMES DE COMISIÓN ACCIDENTAL

INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL

(Evaluación y ejecución del presupuesto de estampillas aprobadas y vigentes)

Bogotá D.C, septiembre 18 de 2020

Doctor

Néstor Leonardo Rico Rico

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

La Ciudad

Honorable Presidente:

Atendiendo la designación que se nos ha hecho como coordinadores e integrantes de la Comisión Accidental de seguimiento para la evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos recibidos producto de las estampillas aprobadas y vigentes, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, nos permitimos rendir el siguiente Informe ante la Comisión Tercera de la honorable Cámara de Representantes.

1. Sobre el proceso de construcción del informe

Mediante Resolución No. 01 del 31 de julio de 2019 "Por la cual se designan los nuevos integrantes de la Comisión Accidental de seguimiento para que evalúe los informes recibidos sobre la ejecución presupuestal de los recursos percibidos producto de las estampillas aprobadas y que se encuentran vigentes", los siguientes representantes fueron nombrados para conformar esta comisión accidental, a saber:

Coordinadores

- Representante Katherine Miranda Peña
- Representante Armando Zarabain D'Arce

Integrantes

- Representante Jhon Jairo Berrio López
- Representante Carlos Julio Bonilla Soto
- Representante John Jairo Cárdenas Morán
- Representante Christian Munir Garcés Ajure
- Representante Nubia López Morales
- Representante Wadith Alberto Manzur Imbett
- Representante Christian José Moreno Villamizar
- Representante Nidia Marcela Osorio Salgado
- Representante Óscar Darío Pérez Pineda
- Representante David Ricardo Racero Mayorga
- Representante John Jairo Roldán Avendaño
- Representante Salim Villamil Quessep

Atendiendo el acuerdo realizado entre sus integrantes, la Comisión Accidental de seguimiento a la ejecución de los recursos obtenidos producto de estampillas aprobadas y vigentes, decidió repartirse los informes aportados por la secretaría de la honorable Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, según las regiones de origen de sus integrantes. De esta manera, se asignaron las estampillas correspondientes por departamento a los siguientes integrantes de comisión:

- Amazonas:** Representante Jhon Jairo Berrio
- Antioquia:** Representantes Nidia Marcela Osorio, John Jairo Berrio, Jhon Jairo Roldán y Oscar Darío Pérez.
- Arauca:** Representante Nubia López Morales
- Atlántico:** Representante Armando Zarabain
- Bogotá:** Representantes Katherine Miranda y David Racero
- Bolívar:** Representante Nidia Osorio
- Boyacá:** Representante Jhon Jairo Cárdenas
- Caldas:** Representante Jhon Jairo Cárdenas
- Caquetá:** Representante Nubia López
- Casanare:** Representante Armando Zarabain
- Cauca:** Representante Christian Munir y Carlos Julio Bonilla
- Cesar:** Representante Christian José Moreno
- Chocó:** Representante Nubia López
- Córdoba:** Representante Wadith Manzur
- Cundinamarca:** Representantes Katherine Miranda y David Racero
- Guajira:** este departamento no entregó informe a la comisión tercera
- Guainía:** Representantes David Racero
- Guaviare:** Representante Oscar Darío Pérez
- Huila:** Representante Christian José Moreno
- Magdalena:** Representante Armando Zarabain
- Meta:** Representante Wadith Manzur
- Nariño:** Representante Armando Zarabain
- Norte de Santander:** Representante Nubia López
- Putumayo:** Representante Wadith Manzur
- Quindío:** Representante Salim Villamil
- Risaralda:** Representante Salim Villamil
- San Andrés y Providencia:** Representante Armando Zarabain
- Santander:** Representante Nubia López
- Sucre:** Representante Nubia López
- Tolima:** Representante Jhon Jairo Roldán
- Valle del Cauca:** Representante Christian Munir y Carlos Julio Bonilla
- Vaupés:** Representante Armando Zarabain
- Vichada:** Representante David Racero

También se acordó que la construcción del informe se haría de manera colectiva entre los integrantes de la comisión accidental y la revisión de cada una de las estampillas de los departamentos tendría la siguiente información: Datos de la ley, estado y años de vigencia de las estampillas vigentes y

aprobadas, de las que existiera información por parte de la secretaría, datos de recaudo y gasto, sin tener o no hallazgos de la contraloría, análisis y conclusiones de la información aportada por los departamentos.

2. Informe de Estampillas 2020 de la Comisión Accidental para el seguimiento de la ejecución de las Estampillas para la Comisión Tercera de Cámara de Representantes

Departamento de Amazonas

a. Estampilla Adulto Mayor

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	
LEYES DE LA CREAM	LA LEY 687 DE 2001
ORDENANZA CREACION	Ordenanza no 024 de 1994, modificada por las ordenanzas 014, 035, y 039 de 2010 y la Ordenanza N° 022 de 2012.
HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA	El 4% de todos los contratos y sus adicionales distintos de prestación de servicios celebrados con el Departamento, sus entidades descentralizadas y la Contraloría Departamental de Amazonas.
INSTITUCION A LA QUE CORRESPONDE	Departamento de Amazonas
DESTINACION	Según lo estipulado en su destinación los recursos provenientes de este recaudo se destinarán a la financiación de los Centros de Vida para la tercera edad y la dotación y funcionamiento de los CBA en los municipios del Departamento.
HALLAZGOS CONTRALORIA	No se suministra esa información

Resumen

Según lo estipulado en su destinación los recursos provenientes de este recaudo se destinarán a la financiación de los Centros de Vida para la tercera edad y la dotación y funcionamiento de los CBA en los municipios del Departamento así: 70% para la financiación de los Centros de Vida que funcionan en los municipios del Departamento en proporción directa con el número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisben, y 30% para dotación y funcionamiento de los CBA de los Municipios del Departamento en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisben atendidos.

Recaudo y ejecución

En el 2018 se recaudaron durante toda la vigencia la suma de \$1.648.833.992, adicionalmente se incorporó como Superávit de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor el valor de \$1.317.204.333. De esta información suministrada se puede evidenciar que el recaudo en el año 2018 de acuerdo a lo presupuestado inicialmente tuvo un Incremento del 41.28%, esta cifra sumada con el superávit que se contaba de esta estampilla de \$1.317.204.333 da un valor total de \$2.966.038.325 para ese año; de

este dinero se apropió el 67% distribuido así: \$1.391.148.826 que representa un 46.9% del total del recaudo para los centro de vida y \$596.206.639 que es el 20.1% para los centro de Bienestar del Anciano del Departamento.

DESCRIPCION	PPTO INICIAL	ADICION	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
ESTAMPILLA CBA	\$1.166.990.000		\$1.166.990.000	\$1.648.833.992
SUPERAVIT ESTAMPILLA CBA		\$1.317.204.333	\$1.317.204.333	\$1.317.204.333

De este valor apropiado de \$1.987.355.466 en el 2018 se ejecutó un valor de \$1.094.371.610 que equivale a un 55% en los siguientes rubros:

DESCRIPCION	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO
Centros Vida	\$1.391.148.826	\$611.794.010
Centros de Bienestar del Anciano	\$596.206.639	\$482.577.599
TOTAL	\$1.987.355.466	\$1.094.371.610

Para la vigencia 2019 se apropió un valor de \$ 1.201.999.700 de los cuales se recaudó la suma de \$1.400.503.440 durante el primer semestre del 2019, adicionalmente se incorporó como superávit de la Estampilla Para Bienestar de Adulto mayor valor de 1.692.764.055.

DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADICION ACUMULADO	AFORO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO
ESTAMPILLA PRO DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA	\$1.201.999.700		\$1.201.999.700	\$1.400.503.440
SUPERAVIT ESTAMPILLA CBA		\$1.692.764.055	\$1.692.764.055	1.692.764.055
TOTAL			\$2.315.811.004	\$546.680.274

En total se tiene un aforo definitivo de \$3.093.267.495 al finalizar el primer semestre de 2019; el cual se ha apropiado y ejecutado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO
Centros de vida (70%/80%)	\$1.621.067.703	\$50.009.719
Centros de bienestar del adulto mayor (30%/80%)	\$694.743.301	\$496.670.274
TOTAL		\$546.680.274

En el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Amazonas en los últimos años según la información suministrada, se nota un recaudo mayor del presupuestado en cada vigencia que sumado a los superávit de los años anteriores da una cifra que en el 2018 solo fue apropiada en un 55%; mientras que en el 2019 se tiene apropiado el 74.8%, siendo esto una muy buena decisión ya que esta mayor apropiación se puede utilizar para más proyectos que beneficien a los adultos mayores ya que es una de las poblaciones más desprotegidas en el país y más teniendo en cuenta que su destinación es para beneficiar a los adultos de estratos 1 y 2 del Sisben.

b. Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	
LEYES DE LA CREAM	LA LEY 1813 de 2016
ORDENANZA	Ordenanza 012 del 27 de Julio de 2012
HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA	Institutos Descentralizados del orden Departamental, Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental en todos los contratos y sus adicionales la tarifa del 1% teniendo en cuenta como base gravable el valor del contrato y sus adicionales.
INSTITUCION A LA QUE CORRESPONDE	Departamento de Amazonas
DESTINACION	Los recursos provenientes de este recaudo se destinarán exclusivamente a financiar el plan de inversiones en las zonas de frontera del Departamento.
EMISION AUTORIZADA	Hasta por \$20.000.000.000
HALLAZGOS CONTRALORIA	No se suministra esa información

Resumen

Los recursos provenientes de este recaudo se destinarán exclusivamente a financiar el plan de inversiones en las zonas de frontera del Departamento en proyectos de:

- Infraestructura de transporte
- Infraestructura y dotación en educación básica, media técnica y superior.
- Preservación del medio ambiente
- Investigación y estudio es asuntos fronterizos
- Agua potable y saneamiento básico
- Bibliotecas departamentales
- Proyectos derivados de los convenios de integración y cooperación
- Desarrollo del sector agropecuario.

Recaudo y Ejecución

Para la vigencia 2018 se apropió el valor de \$424.360.000 de los cuales se recaudó durante el primer semestre de 2018 la suma de \$208.669.926.

DESCRIPCION	PPTO INICIAL	ADICIONES	PPTO DEF	RECAUDO SEMESTRE	RECAUDO 2018
Estampilla Prodesarrollo fronterizo	\$424.360.000	\$1.746.964	\$426.106.964	\$208.669.926	\$467.975.262
Estampilla pro desarrollo central (90%)	\$381.924.000			\$182.654.550	
Estampilla pro desarrollo fronterizo Educación	\$42.436.000			\$26.015.376	
Superávit estampilla Pro frontera		\$172.328.076	\$172.328.076		\$172.328.076
TOTAL					640.303.338

CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISO ACUMULADO	OBLIGACIONES ACUMULADO
Fondo de Pensión Territorial ley 863/03 art 47 20% estampillas	\$89.149.705	\$89.149.705	\$89.149.705
Lectura y escritura	\$25.550.000	\$25.550.000	\$25.550.000
Escribiendo y leyendo aprendo	\$16.984.749	\$16.984.749	\$16.984.749
Infraestructura de transporte (fluvial, terrestre, aéreo)	\$42.586.937	\$42.435.999	\$42.435.999
Infraestructura y dotación en educación básica, media y superior	\$77.941.897	\$70.265.447	\$35.124.724
Proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración	\$78.360.666	\$60.250.000	\$60.250.000
Investigación y estudio en asuntos fronterizos	\$67.060.666		
Preservación del capital natural	\$34.382.000	\$34.382.000	\$34.382.000

Desarrollo pesquero y acuicola	\$44.537.166	\$34.980.000	
Ambiente limpio	\$60.178.666	\$35.100.000	\$35.100.000
Mantenimiento y sostenibilidad de acueductos y alcantarillados existentes en el Dpto	\$61.702.587	\$61.702.586	\$61.702.586
TOTAL	\$598.435.039	\$470.800.476	\$ 400.679.763

En el año 2018 se recaudó un valor mayor del presupuestado de \$43.615.262, lo que representa un aproximado de 10% más recaudado por concepto de Estampilla Pro desarrollo Fronterizo, si le sumamos a ese recaudo el superávit que venía de \$172.328.075; en ese año nos da un acumulado del recaudo de \$640.303.338 del cual en la vigencia se comprometieron un total de \$470.800.486 en convenios y contratos que tiene que ver con la destinación establecida en la norma para el uso de dicha estampilla.

Durante el primer semestre de 2019, la Estampilla Pro desarrollo Fronterizo tuvo un aforo definitivo de \$437.090.800 de los cuales se recaudó la suma de \$361.104.779 adicionalmente se incorporó de superávit el valor de \$269.247.878.

DESCRIPCION	APROPIACION INICIAL	ADICIONES ACUMULADO	AFORO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	\$437.090.800		\$437.090.800	\$361.104.779
Estampilla Prodesarrollo fronterizo central 90%	\$393.381.720		\$393.381.720	\$324.992.876
Estampilla Prodesarrollo fronterizo educación 10%	\$43.709.080		\$43.709.080	\$36.111.903
Superávit Estampilla frontera		\$269.247.879	\$269.247.879	\$269.247.879

En cuanto al recaudo del primer semestre 2019 y de acuerdo a información recibida se puede concluir que en los primeros 6 meses se ha logrado recaudar un 82% aproximado de lo presupuestado inicialmente, faltando aun la información de 6 meses de la vigencia 2019, este saldo más el superávit que se traía en el primer semestre ya se ha comprometido el 61.3% en rubros autorizados para utilizar estos dineros, al primer semestre solo se tiene el rubro de desarrollo pesquero y acuicola y ambiente limpio sin ningún compromiso.

CONCEPTO	APROPIACION DEFINITIVA	CERTIFICADOS	COMPROMISO	OBLIGACIONES
Fondo de pensión territorial ley 863/03 art 47 20%estampillas	\$87.418.160	\$32.716.565	\$32.716.565	\$32.716.565
Escribiendo y leyendo aprendo	\$77.365.064	\$61.851.125	\$16.147.125	\$2.920.000
Infraestructura de transporte (fluvial, terrestre, aéreo)	\$77.365.064	\$76.335.351	\$76.335.351	0
Infraestructura y dotación en educación básica, media y superior	\$77.365.064	\$74.069.297	\$74.069.297	\$37.041.818
Proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración	\$77.365.064	\$73.655.336	\$73.655.336	\$73.655.336
Investigación y estudio en asuntos fronterizos	\$77.365.064	\$37.265.000	\$37.265.000	\$37.265.000
Ambiente limpio	\$77.365.064	\$0	\$0	\$0
Desarrollo pesquero y acuicola	\$77.365.064	\$0	\$0	\$0
Mantenimiento y sostenibilidad de acueductos y alcantarillados existentes en el Dpto.	\$77.365.064	\$76.541.804	\$76.541.804	\$54.807.302
TOTAL	\$706.338.672	\$432.434.478	\$386.730.478	\$238.406.021

Conclusiones

Sobre esta estampilla la Gobernación de Amazonas no envía ninguna información al respecto; sin embargo, de acuerdo con una información enviada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de la resolución 002993 de marzo de 2019 emitida por la Universidad Nacional se puede evidenciar que a la Universidad de Amazonas se le transfiere la suma de \$369.014.995 para la vigencia fiscal 2019.

Departamento de Antioquia

a. Estampillas Pro-Hospitales

Ley 665 de 2001: Por medio de la cual se autoriza a la Asamblea del departamento de Antioquia para emitir la estampilla Pro-Hospitales Públicos del departamento de Antioquia.

La Asamblea del departamento de Antioquia ordena la emisión de la Estampilla "Pro-Hospitales Públicos del departamento de Antioquia, hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a precios de 1999.

La suma recaudada se asignará así: el cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) para los hospitales públicos clasificados como de tercer nivel, el treinta por ciento (30%), es decir, la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000), para los hospitales clasificados como de segundo nivel y, el veinte por ciento (20%), es decir, la suma de cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) para los hospitales de atención de primer nivel.

Las Secretarías de Hacienda del departamento de Antioquia y de los diferentes municipios que conforman dicho departamento, tomarán las medidas presupuestales pertinentes a fin de que el recaudo y asignación se logre de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%), es decir, cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) para el primer año, y así sucesivamente, hasta completar el valor total indicado en el inciso primero del presente artículo.

Recaudo o gasto

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a junio 30 del 2018

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Hospitales (modernización de la red de prestadora de servicios de salud)	20.862.408.000	24.766.624.632	14.178.888.002	0	0	6.873.926.049	6.873.926.049

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a diciembre 31 del 2018

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Hospitales (fortalecimiento de la red de salud del departamento)	20.862.408.000	24.766.624.632	24.003.603.749	0	1.719.715.071	18.357.437.457	20.077.152.528

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a junio 30 del 2018

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Hospitales (fortalecimiento de la red de salud del departamento)	20.864.904.000	24.791.355.221	16.148.344.369	0	0	6.151.362.669	6.151.362.669

La estampilla tiene como objetivo principal:

- Acciones dirigidas a crear una cultura de salud a través de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.
- Capacitación y mejoramiento del personal médico, paramédico y administrativo.
- Mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física.
- Adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones hospitalarias a que se refiere el artículo anterior para desarrollar y cumplir adecuadamente con la función propia de cada una.
- Dotación de instrumentos para los diferentes servicios.
- Compra de suministro.
- Compra y mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.
- Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de poner las diferentes áreas de los hospitales, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidado intensivo, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informática y comunicaciones, en consonancia con la demanda de servicios por parte de la población respectiva.

Conclusiones

De los objetivos planteados en la Ley, no se han ejecutado los siguientes puntos:

- Acciones dirigidas a crear una cultura de salud a través de promoción de la salud y prevención de las enfermedades.
 - Capacitación y mejoramiento del personal médico, paramédico y administrativo.
 - Mantenimiento, ampliación y remodelación de la planta física.
- b. Estampillas Pro-Electrificación**

Ley 1845 de 2017: Por medio de la cual se autoriza a las asambleas Departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la ley 23 de enero 24 de 1986.

El valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental, distrital o municipal, según el caso. Las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales determinarán el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla. Con el fin de mantener la continuidad de los recursos recaudados por la estampilla, la tarifa contemplada en esta Ley no podrá ser inferior a lo efectivamente recaudado en el último año.

Recaudo o gasto

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a junio 30 del 2018

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Electrificación (Ampliación cobertura del servicio de energía convencional y alternativo en zonas rurales)	9.717.982.000	16.441.314.638	14.178.888.002	0	0	0	0

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a diciembre 31 del 2018

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Electrificación (Ampliación cobertura del servicio de energía convencional y alternativo en zonas rurales)	9.717.982.000	16.441.314.638	12.927.790.220	0	0	393.051.681	393.051.681

Ejecución presupuestal de gastos de estampillas a junio 30 del 2019

Descripción	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Recaudo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Ejecución
Estampilla Pro-Electrificación	10.106.701.280	22.641.439.819	16.570.735.415	20.620.099.561	0	0	20.620.099.561

(Ampliación cobertura del servicio de energía convencional y alternativo en zonas rurales)							

La totalidad del producto de la estampilla de que trata la presente ley se destinará a la financiación exclusiva de Electrificación Rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales de los departamentos, distritos y municipios, según el caso.

Conclusiones

Lo que se puede observar en los datos obtenidos, la estampilla Pro-Electrificación ha cumplido el objetivo sobre la necesidad de la ampliación cobertura del servicio de energía convencional y alternativo en zonas rurales.

c. Estampilla Pro-Hospital Santiago de Armas

La suma recaudada se asignará así: el ochenta por ciento (80%) (veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000) para el Hospital San Juan de Dios de segundo nivel de atención y el veinte por ciento (20%) (cinco mil millones de pesos \$5.000.000.000) para el Hospital Gilberto Mejía de primer nivel de atención, con un valor total a recudo de (\$25.000.000.000) a precios de 1999.

Por una parte, las estampillas tienen unos fines nobles, los recursos se destinan a la construcción, reforzamiento, adecuación, ampliación, mantenimiento y dotación de la planta física y espacios públicos, obras necesarias para el desarrollo social de los municipios. Sin embargo, también son impuestos adicionales a los que se plantean en una reforma tributaria.

Conclusiones

De los documentos requeridos por la comisión tercera sobre la estampilla no se ha reportado ningún informe por parte de la gobernación sobre el recaudo y ejecución de la estampilla de la vigencia 2018 / 2019

d. Estampilla Centro Bienes del Anciano

Los programas destinados a la atención del adulto mayor a través de las instituciones: 1. Centros de Vida y 2. Centros de Bienestar del anciano y, para tal efecto, el legislador ordena distribuir el recaudo en un 70% para la financiación de los primeros y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los segundos, sin perjuicio de dirigir recursos adicionales del sector privado o cooperación internacional, se ve en el artículo 5 de la ley 1276 que en el recaudo de la estampilla será aplicada, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del anciano y de los Centros de vida para la Tercera Edad.

VIGENCIA PRIMER SEMESTRE 2018				
PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	EJECUCION
21.383.825.565	0	357.639.718	1350.000.000	1.707.639.718
VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE 2018				
RECAUDO 23.207.307.559				
PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	EJECUCION
21.383.825.565	0	300.000.000	18.647.110.648	18.947.110.648
VIGENCIA PRIMER SEMESTRE 2019				
RECAUDO 23.207.307.559				
PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	EJECUCION
21.383.825.565	0	300.000.000	18.647.110.648	18.947.110.648

Conclusiones

La ejecución presupuestal de gastos para el primer semestre del año 2018 se presenta con una ejecución total para centro bienestar del anciano por \$1.707.639.718 con unos pagos de \$1.350.000.000 y presentando unas obligaciones de \$357.000.000 millones, para el año 2019 se presenta un gran aumento debido a los pagos realizados por un total de 6.577.000.000 para una ejecución 8.265.270.300 sin obligaciones reportadas. Para la ejecución de ingresos a primer semestre del año 2018 se tiene un recaudo por 13.800.408.303, para el año 2019 por 15.268.099.734 presentando un aumento. Para el presupuesto actual se presenta una disminución al presupuesto actual por \$720.649.314.

e. Institución Universitaria de Envigado

La estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) fue creada a través de la Ley 1614 de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y se dictan otras disposiciones". La emisión de la estampilla tiene una destinación específica para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la IUE, es decir gastos de inversión. En funcionamiento, sólo se podrá destinar, el porcentaje que decida el Consejo Directivo, para el pago de docentes. La estampilla se encuentra vigente hasta que se lleve a cabo el recaudo del monto autorizado a través de la Ley que la creó, cuyo valor corresponde a los cien mil millones de pesos a precios constantes del año 2012.

Recaudo y Gasto

AÑO	CONCEPTO	RECAUDO	EJECUTADO
2018	Docencia		3.658.286.683

	Investigación, innovación y desarrollo	688.389.080
	Extensión y Proyección Social	30.534.380
	Modernización Organizacional	785.940.359
TOTAL		6.562.293.165

Según el informe presentado a la secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para el año 2018 la IUE, en cumplimiento de los 4 ejes que maneja para la inversión de los recursos obtenidos a través de la Estampilla, para el año 2018, en docencia se ejecutó el 71%, para investigación se ejecutó el 13%, para extensión y proyección social se ejecutó el 1% y para modernización organizacional se ejecutó el 15%. Los recursos no ejecutados se incorporan a la vigencia siguiente en las mismas líneas de inversión.¹

Al mes de agosto de 2019, la IUE, nos muestra el siguiente balance:

AÑO	CONCEPTO	RECAUDO	EJECUTADO
2019	Docencia		620.171.888
	Investigación, innovación y desarrollo		236.272.806
	Extensión y Proyección Social		20.445.442
	Modernización Organizacional		128.938.198
TOTAL			1.005.808.334

Conclusiones

Basados en el informe presentado por la IUE a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, se puede apreciar en detalle el cumplimiento a la Ley que creó la estampilla Pro desarrollo de la IUE, en cada una de las líneas de inversión.

f. Estampilla Universidad Colombiana Jaime Isaza Cadavid

La Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid, fue creada a través de la Ley 1320 de 2009 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la "Estampilla Politécnico Colombiana Jaime Isaza Cadavid", su recaudo se destinará para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, construcción de escenarios deportivos, montaje y dotación de laboratorios, bibliotecas, equipamiento y dotación de la institución, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación y, en general, de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la institución.

El valor correspondiente a la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se encuentra vigente hasta que se lleve a cabo el recaudo del monto autorizado a través de la Ley que la creó, cuyo valor corresponde a los cien mil millones de pesos a precios constante del año 2009.

Recaudo y Gasto

¹ Informe presentado por Nelson Enrique Monsalve Vicerrector Administrativo y Financiero IUE, radicado 5185 Comisión Tercera Constitucional.

AÑO	PROYECTO DE INVERSION BANCO PCJIC	EJECUTADO
2018	Mejoramiento de los servicios de laboratorio del Politécnico Colombiano JIC	89.153.793
	Mejoramiento de los servicios bibliotecarios del Politécnico Colombiano JIC	159.371.150
	Preparación y realización del proceso de autoevaluación y acreditación institucional y de programas	172.906.874
	Mejoramiento de las condiciones de permanencia y graduación desde el área académica de ciencias básicas – aula taller	75.749.773
	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia y los procesos académicos	252.844.242
	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación	3.968.650
	Fortalecimiento de la extensión, la cooperación y las relaciones con comunidades	61.340.927
	Fortalecimiento y articulación de las granjas con la academia y la investigación	315.769.685
	Fortalecimiento de las actuales unidades regionales de oriente y Urabá en términos académicos, de infraestructura de soporte y sostenibilidad. Construyendo presente	15.996.000
	Modernización de infraestructura informática y de telecomunicaciones	364.892.933
	Mantenimiento de la planta física	918.763.732
	Actualización Normativa	375.501.857
	Fortalecimiento de la gestión ambiental institucional	19.995.518
	Desarrollo del sistema integrado de planificación y gestión.	52.580.400
		170.026.232
TOTAL	3.048.861.766	

El Politécnico Jaime Isaza Cadavid resalta en su informe que durante el primer semestre del año 2018 se recaudó por esta estampilla \$3.730.841 y ejecutó en este mismo periodo \$3.392.292.365 en financiamiento de proyectos de inversión y deuda pública.

Para el segundo semestre del año 2018, el recaudo de la estampilla correspondió a \$3.138.948.384, ejecutando \$2.926.506.122 con destino a financiamiento de proyectos de inversión y deuda pública. De los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Jaime Isaza Cadavid, se asignaron recursos en el presupuesto oficial de la Institución para financiar la deuda pública adquirida por valor de \$16.000.000.000 dieciséis mil millones de pesos con el banco de Bogotá para la construcción del bloque de aulas P40, habiéndose ejecutado un presupuesto por valor de \$3.269.936.721

El informe parcial de ejecución del periodo comprendido entre enero y junio de 2019, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, nos muestra el siguiente balance:

AÑO	PROYECTO DE INVERSION BANCO PCJIC	EJECUTADO
2019	Mejoramiento de los servicios de laboratorio del Politécnico Colombiano JIC	65.441.100
	Preparación y realización del proceso de autoevaluación y acreditación institucional y de programas	100.948.600

Cadavid – Municipio de Rionegro se encuentra establecida en el Plan Operativo anual de Inversiones –POAI- 2019 de la siguiente manera:²

AÑO	PROYECTO BANCO PCJIC	EJECUTADO
2019	Fortalecimiento de las actuales unidades regionales de Oriente y Urabá en términos académicos, de infraestructura de soporte y sostenibilidad. Mantenimiento de la planta física.	50.000.000
	Fortalecimiento de la infraestructura física para apoyar el desarrollo institucional.	100.000.000
		3.183.739.915
TOTAL		3.333.739.915

Conclusiones

Basados en el informe presentado por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, se puede apreciar en detalle el cumplimiento a la Ley que creó la estampilla, en cada una de las áreas de inversión.

Departamento de Arauca

(Cifras en miles de millones de pesos)

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018 - II	RECAUDO 2019 - I	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19 años	Gobernación	\$ 1.809.981	\$ 1.163.435	?
Pro Desarrollo Fronterizo	Ley 1813/16 Vigente	4 años	Gobernación	\$ 1.244.541	\$ 957.466	?
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3 años	Gobernación	\$ 232.497	\$ 166.004	?

Resumen

El 26 de agosto de 2019 la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Arauca envió el informe de ejecución del segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte a 22 de agosto) de las estampillas Bienestar del Adulto Mayor, Pro Desarrollo Fronterizo y Pro Electrificación Rural aprobadas para el departamento de Arauca. De este informe de ejecución es importante mencionar que no es posible establecer la proporción del gasto frente a lo recaudado por ninguna de las estampillas, debido a que la información allegada sólo se refiere al recaudo expresado más arriba.

Conclusiones

La Gobernación de Arauca aduce que sólo le fueron solicitados los montos del recaudo, razón por la cual es muy difícil establecer conclusiones concretas respecto de las proporciones de gasto,

² Informe presentado por Libardo Álvarez Lopera Rector Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid el 22 de agosto de 2019 Radicado 5265 Comisión Tercera Constitucional.

Mejoramiento de las condiciones de permanencia y graduación desde el área académica de ciencias básicas – aula taller	35.020.829
Fortalecimiento y desarrollo de la docencia y los procesos académicos	129.200.781
Fortalecimiento y desarrollo de la investigación	21.209.586
Fortalecimiento de la extensión, la cooperación y las relaciones con comunidades	22.937.113
Fortalecimiento y articulación de las granjas con la academia y la investigación	77.625.614
Fortalecimiento de las actuales unidades regionales de oriente y Urabá en términos académicos, de infraestructura de soporte y sostenibilidad. Construyendo presente	8.452.080
Modernización de infraestructura informática y de telecomunicaciones	180.705.744
Fortalecimiento de la gestión ambiental institucional	322.266.776
Desarrollo del sistema integrado de planificación y gestión.	6.769.920
	47.458.863
TOTAL	1.018.037.006

Durante el primer semestre del año 2019, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid, recaudó por esta estampilla \$3.729.825.467 y ejecutó recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión y deuda pública por valor de \$2.538.328.320.

De los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Jaime Isaza Cadavid, se asignaron recursos en el presupuesto oficial de la Institución para financiar la deuda pública adquirida por valor de \$16.000.000.000 dieciséis mil millones de pesos con el banco de Bogotá para la construcción del bloque de aulas P40, habiéndose ejecutado un presupuesto por valor de \$1.520.291.314

Para el fortalecimiento del Centro Regional de Oriente en el municipio de Rionegro, esta estampilla en el marco del Acuerdo 021 del 2 de septiembre de 2016, inicia ejecución este semestre toda vez que se encontraba en proceso de formalización de escrituras la entrega del Centro Regional que se venía manejando bajo la figura de comodato.

Recaudo y Pago

Centro Regional de Oriente Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en el municipio de Rionegro

AÑO	PROYECTO BANCO PCJIC	EJECUTADO
2018	Fortalecimiento de la infraestructura física para apoyar el desarrollo	34.870.000
TOTAL		34.870.000

El Politécnico Jaime Isaza Cadavid recaudó en el segundo semestre de 2018 por esta estampilla la suma de \$793.875.315 y ejecutó recursos en financiamiento de proyectos de inversión la suma de \$34.870.000.

El Politécnico ya cuenta con escrituras firmadas del inmueble y se encuentra en proceso de registro, razón por la cual la destinación de los recursos de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza

orientación de los recursos percibidos, impacto en las políticas públicas territoriales sobre adulto mayor, desarrollo fronterizo y electrificación rural. Tampoco es posible conocer, con base en la información allegada, el número de hallazgos por parte de la Contraloría para evaluar la efectividad fiscal de las estampillas; la población de adultos mayores beneficiados; el número de municipios conectados a la red eléctrica departamental, etc.

Departamento del Atlántico

a. Estampilla Pro Hospitales de 1er y 2do nivel.

- La estampilla fue creada por la Ley 663 de 2001. Sus recursos han de destinarse exclusivamente a: Construcción, ampliación y mantenimiento de planta física; Adquisición, mantenimiento y reparación de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir con las funciones propias de las instituciones de primer y segundo nivel de atención; Dotación de instrumentos y suministros requeridos por las instituciones en el área de laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, micro tecnología, informática y comunicaciones.
- La ley también determina que los demás elementos del tributo serán determinados por la Asamblea departamental. Únicamente advierte que la tarifa no podrá ser superior al 2% del valor del acto, actividad u obra de los sujetos del gravamen. Igualmente determina que esta estampilla es indefinida en el tiempo y monto.
- La estampilla la regula la ordenanza No. 0253 de 2015, que reglamenta el estatuto tributario del atlántico, compilado con sus modificaciones subsiguientes en el Decreto Ordenanza 000545 de 2017; y por la ordenanza 07 de 2009, que fue declarada nula parcialmente en algunos apartes por el Consejo de Estado. Aunque en el informe presentado no se hace referencia a la norma departamental que reglamenta esta estampilla.
- Su base gravable depende del hecho generador del impuesto, ya sea un paz y salvo de predial, un contrato o convenio, contratos de suministro, o vigencias futuras. La tarifa para todas ellas es de 1.5% sobre la base gravable.
- En el informe presentado por el Secretario de salud se advierte que para la vigencia fiscal del año 2017 se recaudaron y comprometieron por concepto de esta estampilla la suma de \$21.508.119.535, en pago a personal especializado, adquisición mantenimiento y reparación de equipos; y en mantenimiento y construcción de la planta física de los hospitales.
- Según la contraloría departamental los ingresos presupuestales de las estampillas presentaron una disminución de 32% en su recaudo³.

b. Estampilla Pro-bienestar del anciano

- La estampilla pro-adulto mayor, primero denominada pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, fue creada originalmente por la ley 48 de 1986, con la restricción de que fuese hasta por 500 millones de pesos en cada ente territorial. Fue luego modificada sucesivamente por la ley 687 de 2001, luego por la ley 1276 de 2009, después por la ley 1850 de 2017 y por la ley 1955 de 2019 en algunas disposiciones

³ Ver Contraloría departamental del Atlántico, 2018, disponible en: https://contraloriadelatlantico.gov.co/doc/Informes/Vigencias/2019/FINANZAS_TERRITORIALES_VIG_2018.pdf

- En el informe no se hace referencia a la ordenanza departamental que regula la implementación de la estampilla, sin embargo, la regula la ordenanza No. 0253 de 2015, que reglamenta el estatuto tributario del atlántico, compilado con sus modificaciones subsiguientes en el Decreto Ordenanza 000545 de 2017.
 - Su hecho generador es la firma de contratos o convenios, certificados tributarios, pasaportes expedidos por el Departamento, certificados, guías de degüello de ganado, matriculas de vehículos, trasposos de vehículos, cambio de placas, levantamiento de prenda y demás operaciones relacionadas con vehículos; licencias de conducción y afines. Además tiene una clasificación tarifaria para cada operación⁴.
 - En la vigencia fiscal de 2017 la ejecución de los recursos de esta estampilla fue como sigue: \$449.544.131 para construcción de centros de vida; \$359.119.000 para asistencia y atención de centros de bienestar; y \$33.000.000 para la dinamización de los centros de vida y adulto mayor.
 - Para la vigencia fiscal de 2017 los recursos provenientes de esta estampilla se dejaron de recaudar en algunos municipios como Baranoa.⁵
- c. Estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA.**
- La Estampilla fue creada por la Ley 662 de 2001
 - Su autorización inicial fue por la suma de \$2.500.000.000 a anuales a precios constantes de 2001. Según la autorización legal, la tarifa no podía exceder el 2%
 - La estampilla fue adoptada por medio de la Ordenanza 000303 de 2016 que modificó el estatuto tributario del departamento, en donde además de adscribir al distrito de Barranquilla la institución universitaria IRSA se autorizó al gobernador para celebrar un convenio interadministrativo con el distrito de Barranquilla y delegar en él las funciones de gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de la estampilla.
 - En la ordenanza No. 0253 de 2015, que reglamenta el estatuto tributario del atlántico, compilado con sus modificaciones subsiguientes en el Decreto Ordenanza 000545 de 2017, se determina que la tarifa aplicable para el cobro de la estampilla será 0.3% sobre la base gravable. La cual es constituida por la suscripción de contratos o convenios.
 - Los recaudos acumulados para la vigencia fiscal de 2017 ascendieron a \$5.556.784.923.
 - Advierte la entidad que según la Ley 863 de 2003 los ingresos percibidos por concepto de estampillas serán objeto de una retención del 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria, lo que implica que corresponde al ITSA el 80% de lo recaudado para financiar el plan de inversiones de la entidad.
 - Esos valores ascienden a \$4.482.887.963 y han sido consignados por el Distrito de Barranquilla en la cuenta que destinó la entidad para tal fin, administradas en un fondo fiduciario. Como la autorización legal señala como destino exclusivo de los recursos la financiación del Plan de Inversión de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo, y a la fecha del informe este no había sido aprobado. Los recursos de la Estampilla ITSA no han sido ejecutados.

⁴ Ver Gaceta Departamento del Atlántico, 2017; disponible en: <https://www.atlantico.gov.co/images/stories/gacetas/gaceta8278.pdf>

⁵ Ver Contraloría departamental del Atlántico, 2019, disponible en: https://contraloriadelatlantico.gov.co/docs/informes/vigencias/2018/AUDITORIA_efiscal_2019.pdf

- Para 2018 lo recaudado por concepto de la estampilla ascendía a la suma de \$8.114.557.437. Y lo consignado a la cuenta de la entidad ascendía a la suma de \$6.318.158.763. esta estampilla se encuentra suspendida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, con lo cual su recaudo ha disminuido. Este dinero en la vigencia fiscal de 2018 seguía sin ser ejecutado.

d. Estampilla pro-Electrificación Rural

- Adoptada por medio de la ley 1845 de 2017.
- Tiene un periodo de 20 años y un límite anual en su valor al 10% del presupuesto
- En el informe no se hace referencia a la ordenanza que regula su recaudo, sin embargo, este está contenido en la En la ordenanza No. 0253 de 2015, que reglamenta el estatuto tributario del atlántico, compilado con sus modificaciones subsiguientes en el Decreto Ordenanza 000545 de 2017. La tarifa de esta estampilla es de 2%.
- Para la vigencia fiscal del año 2017 se habían apropiado \$13.212.405.213 por concepto de esta estampilla, de los cuales se comprometieron únicamente \$3.726.200.996.
- Para febrero de 2018 se habían apropiado \$7.707.440.000 y se comprometieron \$5.242.508.293.
- Según el Estatuto Tributario del departamento, están autorizadas las estampillas: Ciudadela Universitaria por Ley 77 de 1981, Ley 50 de 1989, Ley 71 de 1989; Pro Desarrollo, por Ley 3ª de 1986, artículo 32; Pro Electrificación Rural, por Ley 1059 de 2006 y Ley 1845 de 2017; Pro Cultura, por Ley 666 de 2001; Pro Bienestar del Adulto mayor, por Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009; Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención del Departamento del Atlántico, por Ley 663 de 2001 y Pro Hospital Universitario Carl E.S.E., por Ley 645 de 2001 y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA por Ley 662 de 2011. Sin embargo, solamente se adjuntó información sobre las cuatro estampillas previamente analizadas.

Departamento del Bolívar

Según el artículo 1 de la ley 1276 tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad (los adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros de Vida como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en cuanto a la distribución de los recursos revisamos en el artículo 1° de la ley 387 del 2001 modificado por el artículo 15 de la ley 1850 de 2017.

Como se observa, la estampilla es un recurso de obligatorio recaudo destinado a obtener programas destinados a la atención del adulto mayor a través de las Instituciones: 1. Centros de Vida y 2. Centros de Bienestar del anciano y, para tal efecto, el legislador ordena distribuir el recaudo en un 70% para la financiación de los primeros y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los segundos, sin perjuicio de dirigir recursos adicionales del sector privado o cooperación internacional, se ve en el artículo 5 de la ley 1276 que en el recaudo de la estampilla será aplicada, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del anciano y de los Centros de vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones que establezca la misma ley.

RECAUDO VIGENCIA 2018			
PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
70% para centros de vida 1.456.400.235	70% para centros de vida 1.799.902.120	70% para centros de vida 3.283.241.100	70% para centros de vida 1.115.065.978
30% para centros de protección 624.171.529	30% para centros de protección 771.386.623	30% para centros de protección 1.407.103.445	30% para centros de protección 477.885.419
Valor de la estampilla 2.080.571.764	Valor de la estampilla 2.571.288.743	Valor de la estampilla 4.690.344.815	Valor de la estampilla 1.592.951.397
RECAUDO VIGENCIA 2019			
PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
70% para centros de vida 420.684.857	70% para centros de vida 1.258.990	70% para centros de vida 1.168.564	SIN REPORTE
30% para centros de protección 180.293.510	30% para centros de protección 539.567.447	30% para centros de protección 5.813.194	SIN REPORTE
Valor de la estampilla 600.978.367	Valor de la estampilla 1.798.558.155	Valor de la estampilla 1.669.377.312	SIN REPORTE

Conclusiones

Para el recaudo de la Estampilla del Adulto Mayor del Departamento de Bolívar, en el año 2019 se presenta una disminución en el rubro de centros de vida por 2.114.677.100, eso debido a la disminución del valor que presentó la estampilla a corte de tercer trimestre para el año 2019.

a. Estampilla Universidad de Cartagena

Los recursos producto de la estampilla "Universidad de Cartagena" serán invertidos así: 35% para infraestructura física, 25% para el fomento de investigación, 10% infraestructura física y tecnológica de Magangué, infraestructura física y tecnológica Carmen de Bolívar, 10% infraestructura física y tecnológica Mompox, infraestructura física y tecnológica otros municipios.

Cifras expresadas en miles de millones

RECAUDO VIGENCIA 2018 (22.830.990)
Primer Semestre 6.513.854.268
Segundo Semestre 16.322.697
Ejecución Presupuestal 14.282.836
RECAUDO VIGENCIA 2019 (4.959.477)

Primer Semestre 4.959.477
Segundo Semestre sin informe reportado
Ejecución Presupuestal 10.714513697

En cuanto a la ejecución del gasto, la universidad en su informe demostro haber utilizado en la vigencia del 2018 casi la totalidad de lo recaudado, dejando un saldo que fue utilizado para el año 2019, el informe de gestión de la universidad presento solo la ejecución del primer semestre para el segundo aún no contamos con el reporte de recaudo y ejecución, Su totalidad en la vigencia del año 2018 del recaudado fue ejecutado en la adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, y programas de apoyo académico.

Conclusiones

La estampilla Universidad de Cartagena para el año 2018 en su primero semestre, ejecutó una totalidad de 10.026.960.573 y en el año 2019 se tiene un aumento de 687.552.724 del periodo comparado para total ejecutado de 10.714.513.697, para el segundo semestre no se estima la sensibilidad de ummetoi o disminucion en su ejecucion, debido a que no se presentan cifras acumuladas para el total del año 2019.

b. Estampilla Pro-Electrificación

El propósito de esta ley es la de Autorizar a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para que por el término de veinte (20) años, dispongan la emisión de la "Estampilla Pro Electrificación Rural" como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales.

Esta ley fue sancionada en el 2017, en varias ocasiones la comisión tercera ha solicitado el informe de recaudo y de ejecución, sin tener éxito de lo solicitado omitiendo el deber que tienen las estampillas de presentar su informe de gestión, es por esto que no hay ninguna información relacionada con la Estampilla para presentar a consideración de la subcomisión.

Conclusiones

De los documentos requeridos por la comisión tercera sobre la estampilla no se ha reportado ningún informe por parte de la gobernación sobre el recaudo y ejecución de la estampilla de la vigencia 2018 / 2019.

Departamento de Boyacá

a. Estampilla Sogamoso 2000.

Ley 665 de 2001: Mediante esta ley se autoriza la emisión de la estampilla Sogamoso 2000 con motivo de los 400 años de fundación del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá, la cual faculta el recaudo hasta por la suma de \$20.000.000.000. La ley no define tiempo de aplicación.

La secretaria de la Comisión Tercera informa que no se tiene documentación sobre la ejecución en esta vigencia.

No obstante, se envió comunicación vía e-mail a la Gobernación de Boyacá solicitando el envío de la información sobre la ejecución de esta estampilla durante la vigencia 2018 y 2019 y hasta la fecha de presentación de este informe no se allegó respuesta alguna, por tanto, no es posible identificar si se ha recaudado el valor autorizado por la Ley, el cual es esencial para determinar la puesta en marcha y ejecución de dicha estampilla.

b. Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor.

Ley 687 de 2001 Creada por esta ley, que modificó la Ley 48 de 1986, autorizando la emisión de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad. La ley no define el tiempo de vigencia, ni el valor máximo a recaudar por concepto de la Estampilla.

Es necesario precisar que la ley se modificó mediante Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" siendo importante destacar la temporalidad de cuatro años de los planes de desarrollo, según puede deducirse de lo establecido por la Constitución Política en sus artículos 339, 340, 341 y 342, y por la Ley 152 de 1994 en los artículos 13, 14 y 25.

El artículo 1° de la ley en mención define que el producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros de Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor.

De acuerdo con la información remitida en el año 2018 se recaudó un valor total de **\$2.351.183.440.98**, que beneficiaron a **17.508** adultos mayores en **116** municipios.

De lo recaudado se realizó la siguiente distribución:

RUBRO	VALOR	PORCENTAJE	MUNICIPIOS BENEFICIADOS
Financiación Centros de Vida	\$1.732.261.171.19	70%	106
Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar del Anciano	\$618.922.269.79	30%	44

En 2019 se recaudó un valor total de **\$3.539.127.885.20**, que beneficiaron a **19.749** adultos mayores en **112** municipios.

Igualmente debemos resaltar que no se cuenta con información sobre el avance de ejecución de los valores recaudados en las vigencias **2018 y 2019**, porque la Gobernación de Boyacá manifiesta que una vez distribuidos los recursos a cada uno de los municipios, estos manejan en forma independiente sus presupuestos, motivo por el cual no cuenta con la información que les permita conocer los montos ejecutados por cada vigencia.

e. Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo

Creada por la **Ley 191 de 1995**, modificada por la Ley 1813 de 2016, que autoriza a las Asambleas de los departamentos de frontera para que ordenen nuevamente la emisión de estampillas "Pro desarrollo fronterizo", hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos a precios constantes al año de su aprobación. No se define el tiempo de aplicación.

La secretaria de la Comisión Tercera informa que no se tiene documentación sobre la ejecución durante esta vigencia, sin embargo, se envió comunicación vía e-mail a la Gobernación de Boyacá y hasta la fecha de presentación de este informe no ha llegado respuesta alguna.

f. Estampilla Pro Electrificación Rural

Creada mediante la **Ley 23 de enero 24 de 1986**, modificada por las leyes 1059 del 26 de julio del 2006 y 1845 de 2017, que han prorrogado la vigencia de la estampilla hasta por 20 años más y busca contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales.

La secretaria de la Comisión Tercera informa que no se tiene documentación sobre la ejecución de esta estampilla durante esta vigencia.

No obstante, se envió comunicación vía e-mail a la Gobernación de Boyacá solicitando información sobre el recaudo y ejecución de la estampilla, pero hasta la presentación de este informe no ha llegado respuesta alguna.

Conclusiones

Dada la ausencia de detalle de la información, enviada por las Gobernaciones y entes autónomos, se sugiere:

- Solicitar información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Crear un mecanismo diferente para conocer que estampillas se encuentran adoptadas, su recaudo desde la promulgación de la Ley, su ejecución año a año y los logros obtenidos, para así lograr evaluar detalladamente la continuidad de las mismas.

Departamento de Casanare

a. Estampilla Bomberil

- Creada por medio de la ley 1575 de 2012 Artículo 14
- Creada por medio de la Ordenanza 019 del 9 de diciembre de 2016
- Su finalidad es financiar el Fondo departamental de bomberos.
- Su apropiación definitiva es de 100.000.000
- Su tarifa es de 1%.

c. Estampilla Pro Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia (UPTC).

Ley 699 de 2001: Mediante esta ley se autoriza a la Asamblea Departamental de Boyacá para la emisión de la estampilla Pro Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. La emisión se autoriza hasta por la suma de \$120.000.000.000.00. La ley no define tiempo de aplicación.

La secretaria de la Comisión Tercera informa que se allega informe con corte al 30 de junio de 2019, sin embargo, se verifica la documentación y la misma hace referencia a la ejecución del presupuesto asignado por el Ministerio de Educación, en marco de la ley 1697 de 2019 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".

d. Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Creada mediante **Ley 1697 de 2019** "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" con un término para su recaudo de veinte (20) años. La ley no define el monto máximo a recaudar. De conformidad con el artículo 3°, el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país, entre ellas a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) del departamento de Boyacá.

Debemos mencionar que en el informe presentado No se allega información de la vigencia 2018. En cuanto a la vigencia 2019 con corte a junio se apropiaron recursos por valor de **\$4.922.760.00**, de los cuales el 39% se asignó y el 1% se ejecutó. Como se muestra en la información financiera enviada.

APROPiación 2019	CDP GENERADOS	RP GENERADOS
PESOS	4927760000	1926430000
PORCENTAJE	100	39%

En 2019 el proyecto con mayor participación porcentual de recurso de esta fuente, es la construcción del centro regional universitario que representa el 45,49% del total apropiado, es importante indicar que la Universidad adelanta procesos de invitación pública 016 de 2019 para contratar y comprometer dichos recursos, no obstante, el proceso de contratación fue declarado desierto. Se publicó nueva invitación res No 4170 de 2019.

Conclusiones

Si bien, se evidencia que solo se ha ejecutado 1% del recudo para 2019, se debe tener en cuenta que el mismo es a corte del mes de junio, por tanto, no es posible, con la información presentada, definir con claridad la ejecución presupuestal de la estampilla en mención durante la vigencia correspondiente al año 2019.

- Recaudo \$26.188.044
- Según los informes presentados por el departamento se ha consignado a la delegación de bomberos del departamento la suma de \$21.111.104

b. Estampilla Pro Cultura

- No se hace clara referencia a la ley que habilitó la recolección de la estampilla.
- La estampilla la crea la ley 397 de 1997 en su artículo 39.
- Tampoco se hace referencia la ordenanza que determinó las características de su recaudo
- En el decreto de presupuesto del año 2018 el departamento estima un recaudo de \$1.500.000.000 por concepto de la estampilla.
- En el informe remitido a la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes simplemente se insta la apropiación definitiva del sector cultura. Por un monto de \$4.422.160.786 sin embargo no se desagrega lo recaudado por motivo de la estampilla.
- Sin embargo al consultar el portal web de la contraloría de Casanare se encuentran unos recaudos por concepto de esta estampilla por una suma de \$3.058.162.508 en 2016, \$2.881.255.659 en 2017 y \$3.914.694.827 en 2018⁶.
- En lo que refiere al recaudo de la estampilla en cuestión, la Contraloría departamental del Casanare determina que hubo una "disminución significativa" en lo que refiere al recaudo por el año 2017 frente a los años 2016 y 2015 y concluye que "no se refleja una adecuada gestión de recaudo de sus rentas propias"⁷.

c. Estampilla Pro desarrollo departamental

- Creada por el artículo 32 de la Ley 3 de 1986 y reafirmada en el artículo 170 del Decreto Ley 1222 del mismo año.
- El producto de su recaudo según su autorización legal de creación debería destinarse a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva.
- En el informe no se hace referencia a la ordenanza departamental que regula su recaudo, ni a la Ley que autorizó su creación.
- La ordenanza que regula su recaudo es la 016 de 2015, "por la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Casanare"
- Su tarifa es del 1% del valor del contrato con sus respectivas adiciones.
- En la vigencia fiscal de 2017 se recolectaron producto de esta estampilla \$2.376.998.186, y se tenían presupuestados \$1.700.000.000.
- Su destinación fu primordialmente el fondo territorial de pensiones del Casanare. La adecuación de ambientes de aprendizaje y la dotación y mantenimiento de escenario y parques.

d. Estampilla Pro electrificación rural

⁶ Ver Contraloría departamental del Casanare, 2019; disponible en: <https://www.contraloriacasanare.gov.co/es/informes-de-auditoria/auditoria-por-anno?anno=2019>

⁷ Ver Contraloría departamental del Casanare, 2018; disponible en: <https://www.contraloriacasanare.gov.co/es/informes-de-auditoria/auditoria-por-anno?anno=2018>

- Creada por la ley 1845 de 2017
 - Tiene un periodo de 20 años y un límite anual en su valor al 10% del presupuesto
 - No se menciona cual es la ordenanza que implementó la estampilla ni cuál es su tarifa
 - Según el Informe de la Gobernación del departamento para la vigencia fiscal del año 2017 se incorporaron al presupuesto por concepto de la recolección de la estampilla 700.000 millones de pesos.
 - La ejecución de estos dineros se ha destinado a la transformación y adecuación de ambientes de aprendizaje. A pesar de que como su nombre lo indica esta estampilla está destinada a la electrificación rural.
- e. Estampilla pro adulto Mayor.**
- La estampilla pro adulto mayor, primero denominada pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, fue creada originalmente por la ley 48 de 1986, con la restricción de que fuese hasta por 500 millones de pesos en cada ente territorial. Fue luego modificada sucesivamente por la ley 687 de 2001, luego por la ley 1276 de 2009, después por la ley 1850 de 2017 y por la ley 1955 de 2019 en algunas disposiciones.
 - La estampilla se adoptó en el departamento por medio de la Ordenanza 017 de 2004, y modificada por la Ordenanza N° 011 de 2009 en la que se acogen algunas modificaciones introducidas en la ley 1276 de 2009, especialmente lo que refiere a la destinación de los recursos. Y por último esta regulación se adopta en la Ordenanza 016 de 2015 en la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Casanare.
 - Desde el año 2011 se han expedido una serie de resoluciones en las que se ordena el giro de los recursos a los municipios del departamento la última de las cuales (0345 de 2016) ordenó un giro por \$11.299.923.488
 - Para la vigencia fiscal del año 2017 se recaudó por concepto de esta estampilla un total de \$9.505.828.364, y por superávit fiscal un total de \$4.446.342.496, para finiquitar con un saldo disponible de \$14.099.829.040, estos recursos fueron girados según la resolución 0300 de 2017 a los 19 municipios del departamento de Casanare.
 - De acuerdo con la información reportada por los 19 alcaldes y alcaldesas de los municipios del Casanare, la población adulta mayor de 60 años de los niveles I y II del SISBEN que se atiende en los centros de bienestar del anciano es de 18.076 personas. Según se desgrega en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	IMPORTE	VALOR	VALOR	VALOR
AGUIRRE	000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	001	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	002	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	003	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	004	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	005	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	006	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	007	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	008	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	009	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	010	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	011	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	012	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	013	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	016	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	017	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	018	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	019	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	020	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	021	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	022	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	023	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	024	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	025	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	026	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	027	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	028	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	029	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	030	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	031	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	032	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	033	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	034	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	035	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	036	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	037	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	038	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	039	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	040	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	041	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	042	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	043	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	044	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	045	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	046	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	047	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	048	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	049	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	050	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	051	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	052	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	053	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	054	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	055	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	056	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	057	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	058	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	059	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	060	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	061	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	062	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	063	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	064	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	065	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	066	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	067	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	068	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	069	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	070	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	071	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	072	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	073	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	074	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	075	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	076	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	077	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	078	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	079	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	080	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	081	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	082	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	083	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	084	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	085	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	086	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	087	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	088	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	089	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	090	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	091	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	092	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	093	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	094	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	095	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	096	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	097	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	098	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	099	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	100	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	101	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	102	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	103	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	104	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	105	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	106	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	107	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	108	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	109	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	110	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	111	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	112	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	113	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	114	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	115	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	116	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	117	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	118	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	119	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	120	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	121	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	122	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	123	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	124	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	125	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	126	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	127	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	128	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	129	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	130	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	131	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	132	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	133	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	134	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	135	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	136	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	137	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	138	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	139	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	140	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	141	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	142	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	143	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	144	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	145	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	146	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	147	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	148	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	149	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	150	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	151	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	152	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	153	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	154	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	155	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	156	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	157	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	158	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	159	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	160	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	161	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	162	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	163	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	164	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	165	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	166	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	167	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	168	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	169	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	170	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	171	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	172	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	173	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	174	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	175	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	176	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	177	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	178	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	179	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	180	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	181	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	182	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	183	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	184	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	185	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	186	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	187	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	188	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	189	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	190	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	191	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
BOYACÁ	192	\$		

- Un 30% como destinación específica de acuerdo con la Ordenanza 816 de 2017 que regulo la materia emitida por la Asamblea departamental de Caldas con la finalidad de poner en marcha el funcionamiento del Hospital universitario de la Universidad.

Conclusiones

En el informe allegado a la Comisión por parte de la Universidad de Caldas se observa que si bien se relacionan los proyectos en los cuales se han invertido los recursos provenientes del recaudo de la estampilla, existe ausencia de detalle en la información sobre los rubros correspondientes al recaudo general obtenido durante la vigencia 2018 y 2019 así como los montos por concepto de gastos de funcionamiento e inversión que han sido cubiertos con ocasión de la misma, por lo tanto se sugiere:

- Oficiar nuevamente a la Universidad de Caldas solicitando la información y los rubros correspondientes al recaudo y la ejecución de los dineros obtenidos por concepto de la Estampilla en mención
- Solicitar información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al respecto.
- Crear un mecanismo diferente para conocer que estampillas se encuentran adoptado, su recaudo desde la promulgación de la Ley, su ejecución año a año y los logros obtenidos, para así lograr evaluar a detalle la continuidad de las mismas.

d. Estampilla Pro Universidad Nacional sede Manizales

Ley 426 de 1998: Esta ley fue prorrogada y modificada por la Ley 1869 de 2017 Mediante la cual se autoriza prorrogar y amplía la emisión de estampillas para la Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

La emisión de la estampilla es autorizada, hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos corriente (\$300.000.000,000) para cada departamento con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2037.

El 29 de agosto de 2019, la División financiera y administrativa de la Universidad envía informe de ingresos y ejecución de recursos correspondiente la vigencia 2018 y al primer semestre de 2019.

De acuerdo con el mencionado informe la Universidad Nacional sede Manizales administra y controla los recursos por concepto del recaudo de la estampilla mediante un fondo único denominado "Fondo Estampilla Manizales".

En cuanto al recaudo y los gastos reportados durante las dos vigencias se obtiene la siguiente información:

- Durante la vigencia 2018 la Universidad recaudó por concepto de esta Estampilla la suma de \$3.373.346.621, de los cuales se comprometieron recursos por la suma de \$2.604.473.615, con lo cual se llegó a un porcentaje de ejecución de recursos de 77,20% del total recaudado.

- En cuanto al primer semestre de 2019 el recaudo fue de \$1.566.655.743. Estos recursos se distribuyen en proyectos de inversión de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas.

A continuación, el recaudo detallado obtenido durante la vigencia 2018;

MES	TOTAL RECAUDO
ENERO	1.115.453.489
FEBRERO	154.645.363
MARZO	65.697.154
ABRIL	315.401.199
MAYO	79.811.331
JUNIO	395.047.674
JULIO	161.211.440
AGOSTO	181.714.381
SEPTIEMBRE	183.681.378
OCTUBRE	317.047.038
NOVIEMBRE	194.686.690
DICIEMBRE	208.949.484
TOTAL	3.373.346.621

Conclusiones

El informe presentado evidencia que, si bien se ejecutaron la mayoría de los recursos recaudados durante la vigencia 2018, faltó un porcentaje del 22% por ejecutar sin que sean claras las razones por las cuales no se logró llegar a la meta del 100% de ejecución, por esta razón se sugiere continuar el seguimiento detallado de estos recursos, por parte del Ministerio de Hacienda y del Congreso de la República con el fin de verificar si en el segundo semestre de 2019 y las siguientes vigencias la Universidad consigue una ejecución del 100% de los recursos provenientes de la Estampilla.

e. Estampilla Pro Electrificación Rural

Ley 426 de 1998: Con esta Ley que crea la estampilla Pro Electrificación Rural, el valor anual de su emisión será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental, distrital o municipal, según el caso.

El 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Hacienda Departamental de Caldas envía oficio aclarando que en el Departamento no se encuentra adoptada dicha Estampilla.

Por lo tanto, en el Departamento de Caldas, de acuerdo con el informe presentado por la respectiva Gobernación No se observa recaudo, así como tampoco ejecución de recursos por cuanto no se ha adoptado el marco legal interno que permita implementar dicha estampilla.

Conclusiones

Oficiar a la Gobernación con el fin de obtener información que permita conocer detalladamente cuales han sido los motivos por los cuales la estampilla autorizada por el Congreso mediante ley expedida en 1998 no ha sido emitida por la Asamblea departamental de Caldas.

Departamento del Caquetá

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018	RECAUDO 2019 - I	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19 años	Gobernación	\$ 6 841 279	\$ 4 343 746	¿?
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3 años	Gobernación	\$ 10 894 816	\$ 7 445 638	¿?

(Cifras en miles de millones de pesos).

Resumen

El 21 de agosto de 2019 el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Caquetá envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 de las estampillas Bienestar del Adulto Mayor y Pro Electrificación Rural aprobadas para el departamento de Caquetá. De este informe de ejecución es importante rescatar que la totalidad de recursos recaudados por concepto de Bienestar Adulto Mayor en la vigencia 2018 Semestres I y II; y la vigencia 2019 Semestre I, son un poco más de \$11.185 millones de pesos.

Además, se encuentra que el valor ejecutado (compromisos) para la vigencia 2018 fue de \$3.418.956.030, por lo cual, al cierre de la vigencia 2018 se registró un superávit de \$3.486.226.979 los cuales fueron adicionados al Presupuesto de la vigencia 2019 para su ejecución. Respecto a los recursos recaudados por concepto de Electrificación Rural en la vigencia 2018 Semestres I y II; y la vigencia 2019 Semestre I, se tienen un poco más de \$ 18.340 millones de pesos.

Además, se encuentra que el valor ejecutado (compromisos) para la vigencia 2018 fue de \$4.459.111.835, por lo cual, al cierre de la vigencia 2018 se registró un superávit de \$6.550.182.952 los cuales fueron adicionados al Presupuesto de la vigencia 2019 para su ejecución.

Conclusiones

La Gobernación de Caquetá provee una información algo más completa que la anterior (Arauca) indicando los montos del recaudo, del gasto y de superávit con respecto a la vigencia 2018 e Ingresos del presupuesto 2019 de las dos estampillas aprobadas. Aunque conocemos que esos recursos y gastos se destinan a obras de electrificación rural y contratación del servicio, atención y apoyo al adulto mayor, no es posible evaluar la efectividad fiscal de las estampillas.

Departamento del Cauca

a. Estampilla Universidad del Cauca

La estampilla Universidad del Cauca fue creada a través de la Ley 1697 de 2013, la cual dio origen a todas las estampillas de las universidades estatales. La distribución de recursos de la estampilla en los primeros 5 años establece que el 70% del recaudo se destinará a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. Luego, a partir del sexto año se define que el 30% de los recursos se destinará a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% restante a las demás universidades estatales del país. La estampilla se encuentra vigente hasta el año 2033. Cada año el ministerio de educación asigna mediante resolución los recursos ponderando por el número de graduados según el nivel de formación.

Recaudo y gasto

De acuerdo con la información suministrada a través de la Comisión Tercera Constitucional, se expone a continuación los recaudos obtenidos cada año y sus compromisos.

Año	Recaudo	Compromisos
2009	241.196.429	0
2010	949.050.780	0
2011	808.018.704	1.962.920.489
2012	2.283.753.580	1.566.776.812
2013	1.991.278.414	506.235.890
2014	3.258.393.311	615.252.130
2015	3.568.019.489	892.932.464
2016	2.939.675.214	3.324.889.964
2017	2.337.051.631	6.849.029.945
2018	2.745.152.936	3.369.655.878
Totales	\$ 21121590488	\$19087693572

En cuanto al gasto, la universidad notificó haber gastado en la vigencia del año 2018 la totalidad del recaudado en adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, y programas de apoyo académico.

Nombre	Monto
Construcción del Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial	\$ 176.753.585
Desarrollo de Construcciones nuevas y obras civiles para implementación del Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico	\$ 45.269.497
Edif. CECUN – Centro Encuentro Cult	\$ 723.761.983

Adecuación, mantenimiento, y enlucimiento de residencias universitarias masculinas	\$ 253.259.764
Realización de adecuaciones, acabados arquitectónicos, cambios de uso e iluminación, redes eléctricas, de voz y datos para implementar el PMU y Arquitectónico	\$ 896.192.169
Mejoramiento planes de apoyo académico	\$ 504.171.265
Adquisición inmobiliario, equipo y equipos especiales para implementación del PMU y Arquitectónico	\$ 424.682.007
Programa gestión ambiental	\$ 29.911.502
Actualización Plataforma tecnológica	\$ 275.104.611
Consultorías relacionadas con proyectos de infraestructura y desarrollo sistema información	\$ 40.549.495

Conclusiones

Aunque no se obtiene información de los gastos en los años anteriores, se observa que ha sido invertido en las áreas limitadas por la ley que crea la estampilla de las universidades estatales. Por lo tanto, se considera que en el año anterior cumplieron con la ley.

b. Estampilla Pro Universidad Del Pacífico

La estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo fue creada en la Ley 1685 del 29 de noviembre de 2013, y tiene injerencia en los departamentos Valle del Cauca, Cauca y Nariño. No obstante, el departamento del Cauca aún no ha adelantado la reglamentación interna para hacer efectiva la estampilla.

Departamento del Cesar

a. Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar

La Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar se creó a partir de la Ley 7ª de 1984, esta fue autorizada hasta por la suma de seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000.00) moneda legal. Para el año 1999 mediante la Ley 551 se amplió el valor de la estampilla a la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000). Así mismo para el 2008 y a través de la Ley 1267 se mantiene el monto de la estampilla, pero se faculta a la Contraloría General de la República para la vigilancia y control del recaudo e inversión de los fondos provenientes de la misma. Esta estampilla se encuentra vigente a la fecha y corresponde a la Universidad Popular del Cesar.

Recaudo y Gasto

El recaudo de la estampilla para la vigencia 2018 y I semestre 2019, fue:

hasta por doscientos mil millones de pesos. Para el caso del Cesar, el porcentaje de recaudo es del 1% del valor total del contrato a liquidar.

Esta estampilla se encuentra vigente a la fecha y corresponde a la Gobernación del Cesar.

Recaudo y Gasto

El recaudo de la estampilla para la vigencia 2018 fue:

Primer Semestre	Enero 1 a Junio 30 de 2018	\$7.400.534.613,60
Segundo Semestre	Julio 1 a Diciembre 31 de 2018	\$ 7.815.680.601,70
Informe Anual	1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$15.216.215.215,30

El recaudo para la vigencia 2019

Primer Semestre	Enero 1 a Junio 30 de 2019	\$9.664.445.727,00
-----------------	----------------------------	--------------------

En el informe entregado por parte de la Gobernación del Cesar, no se cuenta con los datos de gasto ni con la especificación de los montos destinados a cada uno de los rubros. Los rubros contemplados con la destinación son: "plan de inversiones en las zonas de frontera en materia de desarrollo de la primera infancia y adolescencia en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte, infraestructura, formación y dotación en educación básica, media técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios en asuntos fronterizos, agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario".

Hallazgos Contraloría

No se encontraron auditorías por parte de la Contraloría General de la República para la vigencia de 2018.

c. Estampilla bienestar del adulto mayor.

La Estampilla bienestar del adulto mayor, tiene su origen a partir de la creación de la estampilla "pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad" con la Ley 687 de 2001, esta determinaba hasta un 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial para esta estampilla. Para el año 2009, mediante la Ley 1276 se modificó dicha estampilla y se estableció:

"Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas

	Periodo	Recaudo	Gasto
Primer Informe	I Semestre 2018 (Enero 1 a Junio 30)	\$2.062.366.703	\$1.149.909.957 (20.17%)
Segundo Informe	Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	\$4.875.867.146	\$4.594.403.622 (80.57%)
Tercer Informe	I Semestre 2019 (Enero 1 a Junio 30)	\$2.492.125.525	\$1.149.909.957 (20.17%)

La ejecución presupuestal de los recursos provenientes de la Estampilla, están compuestos por los siguientes rubros presupuestales:

- Sueldos de personal de nómina estampilla
- Construcción refacción y mantenimiento ciudadela universitaria estampilla.
- Construcción refacción dotación y mantenimiento ciudadela universitaria seccional Aguachica Estampilla
- Desarrollo profesoral capacitación formal act y excelencia académica estampilla.
- Centros de investigaciones estampilla
- Semillero de investigadores rec estampilla.
- Socialización de experiencias investigativas estampillas.

Primer Informe: Comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018. La apropiación inicial del presupuesto de gastos de estampilla fue de \$4.500.000.000, la cual fue modificada, mediante una adición de \$1.202.445.366, para un total de apropiación vigente de \$5.702.445.366. De dicha apropiación se ejecutó un valor de \$1.149.909.957, equivalente al 20.17%.

Segundo Informe: Comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Los montos de apropiación inicial del presupuesto de gastos de estampilla y las modificaciones que se generaron, fueron los mismos que se reportaron en el primer Informe. El porcentaje de ejecución fue de 80.57%, lo cual corresponde a la suma de \$4.594.403.622.

Tercer Informe: Comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2019. La apropiación inicial del presupuesto de gastos de estampilla fue de \$4.500.000.000, la cual fue modificada, mediante una adición de \$1.689.565.826, para un total de apropiación vigente de \$5.702.445.366. De dicha apropiación se ejecutó un valor de \$1.149.909.957, equivalente al 20.17%.

Hallazgos Contraloría

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del plan de control y vigilancia fiscal 2018, realizó Auditoría Financiera a la Universidad Popular del Cesar por la vigencia 2017. No obstante, para el periodo reportado en este informe no se encontró ninguna auditoría por parte de la Contraloría.

b. Estampilla Prodesarrollo Fronterizo Vigencia 2018

La Estampilla Prodesarrollo Fronterizo se creó con la Ley 1813 del 9 de noviembre de 2016, a través de la cual se facultó a las Asambleas de los Departamentos de Frontera la ordenanza de esta estampilla

entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"

Esta estampilla se encuentra vigente a la fecha y corresponde a la Gobernación del Cesar.

Recaudo y Gasto

El recaudo de la estampilla para la vigencia de 2018 fue:

Primer Semestre	Enero 1 a Junio 30 de 2018	\$555.394.154,00
Segundo Semestre	Julio 1 a Diciembre 31 de 2018	\$ 508.690.000,00
Informe Anual	1 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$1.064.084.154,00

Para la vigencia de 2019 se contó con un recaudo de:

Primer Semestre	Enero 1 a Junio 30 de 2018	\$1.119.628.000,00
-----------------	----------------------------	--------------------

El informe generado por la Gobernación del Cesar no presenta claridad ni información respecto a los gastos que se presentaron del recaudo de las estampillas, se limita a indicar que la destinación se dio para: "financiación de los centros de vida, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y mesadas pensionales"

Hallazgos Contraloría

No se encontraron auditorías por parte de la Contraloría General de la República para la vigencia de 2018.

Conclusiones

De acuerdo a la información suministrada se debe precisar que, para el periodo del año 2018, solo se ejecutó el 80.57% del total de la apropiación asignada del recaudo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar. Que la ejecución de los recursos se concentró en los rubros denominados "sueldos de personal de nómina" con un 92.81%, "Construcción, refacción y mantenimiento ciudadela universitaria estampilla" con un 74.59%, "Desarrollo profesoral capacitación formal act y excelencia académica estampilla" con un 67.85% y "Centros de investigaciones estampilla" con 66.44%. Los rubros destinados a "Construcción refacción dotación y mantenimiento ciudadela universitaria seccional Aguachica Estampilla", "Semillero de investigadores rec estampilla" y "Socialización de experiencias investigativas estampillas" no tuvo ninguna ejecución.

Para el corte de junio de 2019, se está presentando la misma situación, en la cual no se cuenta con ejecución de los últimos rubros señalados previamente

Respecto a las estampillas a cargo de la Gobernación del Cesar, no se puede realizar mayor análisis toda vez que no se cuenta la información referente a los gastos que se realizaron a partir del recaudo de las estampillas de bienestar del adulto mayor y prodesarrollo fronterizo. Se requiere solicitar la información completa para así determinar la efectividad de la ejecución de los recursos.

Departamento del Chocó

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018	RECAUDO 2019 - I	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19 años	Gobernación	-	-	-
Universidad Tecnológica del Chocó	Ley 682/01 Vigente	19 años	Universidad	-	-	-
Universidad del Pacífico	Ley 1685/13 Vigente	7 años	Universidad	\$ 5 267 445	\$ 9 916 690	?
Pro Desarrollo Fronterizo	Ley 1813/16 Vigente	4 años	Gobernación	-	-	-
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3 años	Gobernación	-	-	-

(Cifras en miles de millones de pesos).

Resumen

El 13 de septiembre de 2019 el Rector de la Universidad del Pacífico manifestó a la Comisión Tercera de la Cámara que "solo el Departamento del Valle del Cauca adoptó la creación de la estampilla", misma que debían crear los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño.

Los recaudos son como se muestran en el cuadro anterior, debiendo resaltar que hay un total de gastos proyectados por la suma de \$10.933 millones de pesos para ampliación de la cobertura de la universidad, comunicaciones, investigación, mejoramiento de la calidad, mejoramiento de la infraestructura y modernización tecnológica. Todos son recursos provenientes del Valle del Cauca.

Conclusiones

Conviene elevar una solicitud a los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño del por qué no se ha adoptado la estampilla de la Universidad del Pacífico como lo ordena la ley 1685 de 2013, y específicamente, a la Gobernación del Chocó, por qué la Comisión no cuenta con toda la información de sus demás estampillas.

Departamento de Córdoba

a. Bienestar del Adulto Mayor

Ley que aprueba: Ley 687/2001 Estado: vigente.

Años en vigencia: 19 años.

Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y gasto de la Estampilla

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
6.263.267.013	6.169.505.127	607.285.528	-	31-mar

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría

Resumen

El 21 de agosto de 2019, la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Córdoba envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte a 31 de marzo) de la estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Córdoba. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para el año 2018 es del 98,5%. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; recaudo que, en el caso de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Córdoba, está por debajo en \$958 millones de pesos durante el período presentado (corte al 31 de marzo).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Córdoba, para el año 2018 es del 98,5%. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor (departamento de Córdoba), al 31 de marzo de 2019, se sitúa por debajo del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$958 millones de pesos. C). Es importante analizar el comportamiento de ejecución de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019 ya que, si se asume la misma proporción de gasto del año 2018, los rubros de inversión de ésta no se estarían cubriendo en su totalidad sino únicamente en un 38,78%.

b. Estampilla Universidad de Córdoba

Ley que aprueba: Ley 382/1997

Estado: Vigente

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 21 de agosto de 2019, la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Córdoba envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte a 31 de marzo) de la estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento de Córdoba. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para los años 2018 y 2019 (con corte al 31 de marzo) es del 96,6% y del 36,0% respectivamente. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento de Córdoba, está por debajo en \$22,2 millones de pesos durante el período analizado (corte al 31 de marzo).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento de Córdoba, para el año 2018 y 2019 es del 96,6% y 36,0%, respectivamente. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Pro - Electrificación Rural (departamento de Córdoba), al 31 de marzo de 2019, se sitúa por debajo del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$22,2 millones de pesos. C). Es importante analizar el comportamiento de ejecución de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019, ya que, si se asume la misma proporción de gasto del año 2018, los rubros de inversión de ésta no se estarían cubriendo en su totalidad sino en un 81,9%.

Departamento de Cundinamarca

a. Estampilla de la Universidad de Cundinamarca

Estado de la Estampilla: Esta estampilla fue autorizada mediante la ley 1230 de 2008 por el legislador y reglamentada por la Ordenanza 039 de 2009, que determinó las características, hechos, actos administrativos y objetos de gravamen. En 16 de diciembre de 2013, La Asamblea del departamento de Cundinamarca profirió la Ordenanza 207, disposición que redujo la base gravable establecida, disminuyendo el número de actos gravados y el porcentaje de tarifa. El 3 de junio, también se profirió una nueva ordenanza que buscó modificar las características de la estampilla en referencia; mantuvo la reducción de la base gravable, reiterando los 2 hechos de cuantía que había sido introducida por la ordenanza anterior. Asimismo, mantuvo la reducción de los puntos asignados a la tarifa y reafirmando 15 hechos sin cuantía como objeto de gravamen.

Distribución y Destinación del Recaudo

PORCENTAJE	DESTINO	Apropiación Inicial
30%	Inversión en el mantenimiento, ampliación y modernización de su	600.000.001

Años en vigencia: 23 años

Institución a la que corresponde: Universidad

Recaudo y gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
No se recibió documentación	No se recibió documentación	8.564.539.959	2.426.266.388	30-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 30 de julio de 2019, el jefe (e) División de Asuntos Financieros de la Universidad de Córdoba envió el informe de ejecución del primer semestre del año 2019 (con corte a 30 de junio) de la estampilla "Pro desarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba". De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para el año 2019 es del 28,3%. Los demás cálculos no fueron realizados por falta de documentación (información).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede observar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para el año 2019 (con corte al 30 de junio) es del 28,3%; lo cual podría evidenciar una desaceleración de la inversión en los proyectos que involucra la Estampilla "Pro desarrollo Académico y Descentralización de Servicios Educativos de la Universidad de Córdoba", lo cual debería aumentar para el segundo semestre del año 2019. Los demás cálculos no fueron realizados por falta de documentación (información).

c. Estampilla Pro - Electrificación Rural

Ley que aprueba: Ley 1845/2017

Estado: vigente.

Años en vigencia: 3 años.

Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
469.544.446	453.401.675	95.126.872	34.200.000	31-mar

Elaboración propia.

	planta física, futuras ampliaciones y construcciones.	
30%	Desarrollo y modernización de la infraestructuras tecnológicas de la solución de tecnologías de información, plataforma virtual, comunicaciones, digitalización y educación virtual.	600.000.001
20%	Investigación científica	400.000.000
5%	Modernización y dotación de laboratorios	100.000.000
5%	Modernización y dotación de bibliotecas y para el fondo editorial	100.000.000
5%	Modernización de un centro de archivo y documental	100.000.000
5%	Programa especial de becas académicas y estudiantes.	100.000.000
100%	TOTAL	2.000.000.002

Recaudo y Gasto

Según el acuerdo 020 de 2017, se estimó un presupuesto aprobado para esta estampilla equivalente a \$2.000.000.002 durante el 2018, sin embargo, una vez hecho el cierre del 2017, se adicionó al presupuesto \$5.237.139.004 que provenían de vigencias anteriores, para un total de apropiación inicial de \$7.237.139.004 en el 2018.

Si se compara con el recaudo efectivo de la estampilla, encontramos que el valor recaudado alcanzó los \$3.524.275.537 de pesos, unos \$1.524.275.536 pesos más de lo estimado inicialmente.

	Estimado Inicial	Adición PP/TAL	Recaudo Total	Mayor Recaudo
Estampilla ProDesarrollo UDEC General	2.000.000.000	0	2.410.886.551	410.886.551
Estampilla ProDesarrollo vigencias anteriores	1	0	1.113.388.985	1.113.388.984
Estampilla ProDesarrollo UDEC General - Recursos del Balance	1	5.237.139.004	0	0
Subtotal	2.000.000.002	5.237.139.004	3.524.275.537	1.524.275.536

El gasto total de la estampilla llegó a los \$6.053.832.450 de pesos, la totalidad correspondiente al capítulo de inversión establecido por la normatividad. Se registra una ejecución de esos recursos por el orden de los 21.65% y un compromiso de los mismos del 61.99%.

Impacto y consideraciones sobre la inversión de la Estampilla

- **Sobre rubros en inversión de infraestructura y laboratorios:** Con una inversión de \$455.44.459 de pesos en el 2018, la universidad cumple con dotación de laboratorios dentro de su competencia.
- **Sobre rubros destinados a la investigación:** con una inversión de \$1.260.214.526 de pesos, los recursos de estampillas fueron utilizados, en su gran mayoría en financiar actividades de representación en actividades científicas que en proyectos de investigación propiamente en curso. Llama la atención que, del total invertido en este rubro, solo el 0.75% fue invertido en un proyecto real de investigación, mientras el 99.25% se destinó a financiar viajes de los investigadores y de estudiantes a simposios y eventos académicos de interés para la universidad.

Departamento del Guainía

El departamento de Guainía cuenta con cinco estampillas vigentes. A continuación, se analizará el recaudo y gasto de cada una de las estampillas para la vigencia del año 2018 y vigencia fiscal del año 2019 hasta el mes de junio.

a. Ley 687 de 2001 Bienestar del Adulto Mayor

Por medio de esta ley se autoriza a las asambleas departamentales y concejos municipales a desarrollar programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del adulto mayor. Esta norma ha tenido 3 modificaciones por medio de la ley 1276 de 2009, la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

El valor anual a recaudar será de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

- Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.
- Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.
- Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Por medio de la ordenanza 171 de 2015 se adopta en el departamento de Guainía la estampilla para el bienestar del adulto mayor. El 20% del recaudo de esta estampilla se dirigirá al fortalecimiento de pensiones territoriales y el 80% para inversión de diferentes proyectos. El 70% de los recursos de inversión se dirigirán para centros de vida y el 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar.

Para la vigencia fiscal del año 2018 se recaudaron \$4.003.368.023 COP, de los cuales se ejecutaron el 50,5% (\$2.026.594.932 COP). El valor no ejecutado se incorporó en las cuentas fiscales de la vigencia fiscal del año 2019.

El 63% de los recursos ejecutados se destinaron a la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura para el Adulto Mayor.

Para 2019 hubo una apropiación de recursos \$3.391.798.286 sin contar adiciones, lo que representa un decremento de ingresos en 16%. Hasta el mes de junio del año 2019, tan solo se habían comprometido 3,5% de los recursos (\$119.100.524) los cuales se invirtieron en la construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura para el adulto mayor.

Tabla 1. Ingresos y gastos en moneda Nacional por concepto de la estampilla adulta mayor para el departamento de Guainía. Vigencia fiscal 2018 y Enero-Junio año 2019.

		Adulto Mayor			
AÑO	2018		2019		
Ingresos	4.003.368.023		3.391.798.286		
Gastos	2.026.594.932		119.100.524		
%	51%		3,51%		
Específicos	NOMBRE	COMPROMISOS	%	NOMBRE	COMPROMISOS
	Cuotas partes	\$41.586.193	2%	Mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, indemnizaciones y auxilios funerarios EPAM	0
	Construcción, Adecuación y mantenimiento Infraestructura Adulto Mayor	\$708.166.561	35%	EDAM dotación y funcionamiento centros de bienestar adulto mayor	0
	RB EPDAM Construcción, Adecuación y mantenimiento Infraestructura Adulto Mayor	\$1.276.842.178	63%	Rb EDAM dotación y funcionamiento centros de bienestar adulto mayor	0
				Cuotas partes. Bonos pensionales, indemnización, auxilio funerarios -EAM	0

	Construcción, adecuación y mantenimiento infraestructura adulto mayor	0	0%
	Rb construcción, adecuación y mantenimiento infraestructura adulto mayor - EDM	\$119.100.524	100%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos enviados por la Gobernación de Guainía.

Es posible concluir que en el primer semestre del año la velocidad de ejecución de estos recursos es demasiado lenta (Para 2019 inferior al 3,5%) y que hay una alta fluctuación de los ingresos de acuerdo al ciclo de contratación del departamento por lo que las necesidades de los adultos mayores pueden verse seriamente afectados.

b. Ley 1813 de 2017 Pro Desarrollo Fronterizo

Esta ley modifica el artículo 49 de la ley 191 de 1995 de zonas de frontera. En esta nueva normativa se establece que los departamentos fronterizos podrán emitir una estampilla para la financiación de sus obras de inversión por el valor de hasta \$200.000.000.000 con una posibilidad de adición por el mismo valor por única vez.

Por medio de la ordenanza 053 de 2009 del departamento de Guainía autoriza una estampilla por una tarifa del 4% sobre todo tipo de contratos. El 20% será para el fondo de Pensiones de la Entidad y el 80% para diferentes proyectos de infraestructura e investigación. Por concepto de esta estampilla en 2018 hubo un ingreso de \$3.942.707.782 COP. Para 2019, se aprobaron recursos por \$2.181.334.000 y una adición presupuestal de \$896.660.763 para un total de \$3.177.994.763; esto implica una reducción del recaudo en 20% para el año 2019 sin contar adiciones presupuestales. Hasta junio de 2019 se había ejecutado \$981.929.146, lo que representa una ejecución del 30,9% de los recursos.

Durante el 2018 un 25% de los recursos fueron gastados en construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa, 50% para el fondo de pensiones territorial, 10% en la adquisición de insumos agropecuarios y maquinaria agrícola y 9% en Proyectos Derivados de Convenios para la Adquisición, Construcción, Adecuación y Mantenimiento de las Fuentes de Energía Alternativa en el Departamento.

Para 2019, el 21% de los recursos se destinó al fortalecimiento de infancia y adolescencia con enfoque diferencial, el 20% se destinó para capacitación y acompañamiento a los productores de la región y el 15% se destinó para la adquisición de insumos agropecuarios y maquinaria agropecuaria. Se evidencia, además, que los recursos son irregulares, por lo que se impacta negativamente sobre el gasto del departamento.

Tabla 2. Ingresos y gastos en moneda Nacional por concepto de la estampilla Desarrollo fronterizo para el departamento de Guainía. Vigencia fiscal 2018 y Enero-Junio año 2019.

Desarrollo fronterizo						
AÑO	2018			2019		
Ingresos	3.942.707.782			3.177.994.763		
Gastos	2.739.075.065			981.923.146		
%	69%			30,90%		
Específicos	NOMBRE	COMPROMISOS	%	NOMBRE	COMPROMISOS	%
	Cuotas partes y bonos pensionales -EPF	\$41.586.185	2%	Mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, indemnizaciones y auxilios funerarios -EPF	\$56.293.547	6%
	Fondo de Pensiones territorial-EPF	\$276.485.274	10%	EPF fortalecimiento a la infancia y adolescencia con enfoque diferencial	\$208.211.027	21%
	PDF Construcción rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte, urbano y rural en el departamento del Guainía	\$250.890.621	9%	Rb EPF - fortalecimiento a la infancia y adolescencia con enfoque diferencial	\$35.100.000	4%
	Rb EPDF Fortalecimiento al 1 sector de infraestructura departamental	\$17.500.000	1%	Cuotas partes, bonos pensionales, indemnización, auxilio funerarios - EPF	0	
	Construcción rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte aéreo en el departamento del Guainía	\$12.037.500	0%	EPDF construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de transporte, urbano y rural en el departamento del Guainía	\$69.654.541	7%
	EPDF Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Departamental	\$33.754.266	1%	Rb EPDF - construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de vías de comunicación, urbanas y rurales en el departamento del Guainía	0	
	Rb-EPDF Proyectos Derivados de Convenios para la Adquisición, Construcción, Adecuación y	\$246.486.838	9%	EPDF cofinanciación proyectos de desarrollo	\$69.388.515	7%

Mantenimiento de las Fuentes de Energía Alternativa en el Departamento.					
Rb EPDF- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado	\$96.886.025	4%	Rb EPDF - cofinanciación proyectos de desarrollo	\$130.611.484	13%
Rb EPDF - (Pasivo Exigible Cto 872/2016) Construcción, ampliación, optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Depto.	\$33.364.943	1%	EPDF capacitación y acompañamiento a los productores de la región	\$201.235.000	20%
Rb EPDF Fortalecimiento residuos sólidos.	\$4.802.720	0%	EPDF adquisición de insumos agropecuarios y maquinaria agrícola	\$145.000.000	15%
Rb EPDF- Fortalecimiento al gestor del Plan Departamental de Aguas	\$100.000.000	4%	Rb EPDF + fortalecimiento del sector agropecuario	0	
EPDF Cofinanciación proyecto de desarrollo	\$48.935.748	2%	EPDF capacitación y acompañamiento a los productores de la región	\$13.488.000	4%
EPDF Capacitación y acompañamiento a los productores de la región.	\$80.385.300	3%	EPDF fortalecimiento sector agropecuario	0	
EPDF Adquisición de insumos agropecuarios y maquinaria agrícola	\$270.623.806	10%	EPDF construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$22.947.031	2%
Rb EPDF Capacitación y Acompañamiento a los Productores de la Región	\$30.172.000	1%	Rb EPDF + construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	0	
Rb EPDF Adquisición de Insumos Agropecuarios y Maquinaria Agrícola	\$191.586.873	7%	EPDF convenios institucionales de educación superior	0	
Rb EPDF Capacitación y Acompañamiento a los Productores de la Región (Pasivo Exigible C.P.S. 552/2016).	\$1.108.333	0%	EPDF - mantenimiento y adecuación de bibliotecas	0	

EPDF Capacitación y acompañamiento a los productores de la región	\$35.822.000	1%	EPF proyectos productivos para la población indígena del departamento	0
EPDF Fortalecimiento sector agropecuario	\$43.282.400	2%	Rb EPDF - proyectos productivos para la población indígena del departamento	0
Rb EPDF Capacitación y Acompañamiento a los Productores de la Región	\$16.965.000	1%		
Rb EPDF Fortalecimiento Sector Agropecuario	\$18.080.000	1%		
Rb EPDF Construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$671.815.631	25%		
EPDF Proyectos productivos para la población indígena del departamento	\$146.503.600	5%		
Rb EPDF Proyectos Productivos para la población indígena del Departamento	\$100.000.000	4%		

Fuente: Elaboración propia con base en los datos enviados por la Gobernación de Guainía.

Entre 2018 y 2019 hubo una reducción del recaudo sin contar adiciones presupuestales. La velocidad de ejecución del año 2018 es ligeramente superior (4 puntos porcentuales) respecto a la vigencia 2019. La fluctuación en los recursos podría afectar las obras que financian esta estampilla con lo que se afectaría el desarrollo económico del departamento.

c. Ley 666 de 2001: Estampilla "Pro cultura"

Esta ley modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 que crea el Ministerio de Cultura en Colombia. En la ley 666 de 2001 se autoriza la emisión de la estampilla pro cultura por parte de asambleas y municipios estableciendo además que esos recursos se usarán para:

- Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieren.
- Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

- Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Las asambleas y concejos determinarán hecho a gravar y tarifa que no podrá ser inferior a 0,5% ni superior a 2% de la base líquida gravable. Por medio de la ordenanza 049 de 2009 en el departamento de Guainía se estableció una tarifa de 2% sobre todo tipo de contrato suscrito en el departamento.

Para el año 2018 se recaudó por este concepto \$2.788.694.249 de los cuales se comprometieron el 44% de los recursos (\$1.239.187.387). De estos recursos, un 17% fue destinado al apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones artísticas y culturales para el fomento del arte y la cultura, un 15% en el fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento y un 13% en la divulgación promoción a festividades y eventos artísticos culturales y patrimoniales.

Para la vigencia fiscal 2019, el ingreso ascendió en 21,6% representando \$3.391.798.286. Hasta junio de 2019, se había comprometido el 22,1% de los recursos (\$768.188.159). El 37% del gasto de la estampilla en 2019 se dirige al apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones artísticas y culturales, el 19% al fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento y un 18% al fortalecimiento de la gestión cultural del departamento.

Tabla 3. Ingresos y gastos en moneda Nacional por concepto de la estampilla Pro cultura para el departamento de Guainía. Vigencia fiscal 2018 y Enero-Junio año 2019.

Pro cultura						
AÑO	2018			2019		
Ingresos	2.788.694.249			3.391.798.286		
Gastos	1.239.187.387			768.188.159		
%	44%			22,65%		
Específicos	NOMBRE	COMPROMISOS	%	NOMBRE	COMPROMISOS	%
	Cuotas partes y bonos pensionales -EPC	\$ 41.586.181	3%	Mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, indemnizaciones y auxilios funerarios -EPC	0	0%
	EPC-Centro de documentación y memoria histórica departamental	\$5.000.000	0%	Cuotas partes, bonos pensionales, indemnización, auxilio funerarios -EPC	0	0%
	EPC Fortalecimiento a puntos de museos comunitario	\$ 5.000.000	0%	EPC -centro de documentación y memoria histórica departamental	\$4.293.996	1%

EPC- Fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento	\$ 184.000.000	15%	EPC fortalecimiento a puntos de museo comunitario	0	0%
EPC- Apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones, artísticas y culturales para el fomento del arte y la cultura	\$ 90.084.354	7%	Rb EPC -centro de documentación y memoria histórica departamental	0	0%
EPC- Fortalecimiento a la gestión cultural del departamento	\$ 104.527.252	8%	EPC - fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento	\$144.891.790	19%
EPC Divulgación, promoción a festividades y eventos artísticos y culturales y patrimoniales	\$ 51.579.816	4%	EPC - apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones, artísticas y culturales para el fomento del arte y la cultura	\$2.847.735	0%
RB EPC- Apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones, artísticas y culturales, establecimientos educativos y gestoras culturales para el fomento del arte y la cultura (Pasivo Exigible Conv. 393/2018)	\$ 77.560.000	6%	EPC - fortalecimiento a la gestión cultural del departamento	\$134.449.067	18%
RB EPC- fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento	\$ 127.516.869	10%	EPC divulgación, promoción a festividades y eventos artísticos culturales y patrimoniales	\$110.000.000	14%
RB EPC- Divulgación promoción a festividades y eventos artísticos culturales y patrimoniales.	\$ 154.997.650	13%	Rb EPC - fortalecimiento a la gestión cultural del departamento	0	0%

RB EPC- Apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones artísticas y culturales para el fomento del arte y la cultura	\$ 215.348.254	17%	Rb EPC - apoyo logístico y cofinanciación a organizaciones artísticas y culturales para el fomento del arte y la cultura	\$287.152265	37%
RB EPC- fortalecimiento a la gestión cultural del departamento	\$ 58.252.899	5%	Rb EPC fortalecimiento de las escuelas de formación artística y cultural moderna y tradicional del departamento	0	0%
EPC- Dotar y potencializar los servicios bibliotecarios de la biblioteca pública departamental.	\$ 93.956.512	8%	Rb EPC - divulgación, promoción a festividades y eventos artísticos, culturales y patrimoniales	0	0%
RB EPC- Dotar y potencializar los servicios bibliotecarios de la biblioteca pública departamental.	\$ 14.777.600	1%	EPC- dotar y potencializar los servicios bibliotecarios de la biblioteca pública departamental	\$27.553.306	4%
EPC-Adecuación remodelación y dotación de la infraestructura cultural.	\$ 10.000.000	1%	Rb EPC - dotar y potencializar los servicios bibliotecarios de la biblioteca pública departamental	0	0%
EPC-fortalecimiento al colectivo cultural del consejo de cultura y patrimonio departamental.	\$ 5.000.000	0%	EPC - construcción de la infraestructura cultural	0	0%
			EPC - adecuación, remodelación y dotación de la infraestructura cultural	0	0%
			Rb EPC - construcción de la infraestructura cultural	0	0%
			Rb EPC - adecuación, remodelación y dotación de la infraestructura cultural	0	0%
			EPC - fortalecimiento al colectivo cultural del consejo de cultura y patrimonio departamental	0	0%

			EPC inversiones de ley: seguridad social del creador y gestor cultural ley 666/2001.	0	0%
			Rb EPC inversiones de ley: seguridad social del creador y gestor cultural ley 666/2001.	0	0%
			EPC atención y fortalecimiento a la población indígena del departamento	\$57.000.000	7%
			Rb EPC - atención y fortalecimiento a la población indígena del departamento	0	0%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos enviados por la Gobernación de Guainía.

La velocidad de ejecución entre el año 2018 y 2019 es el mismo para esta estampilla, aunque el ingreso, para el 2019, aumenta en 21%. Este hecho resulta llamativo porque el hecho gravable de esta estampilla es la misma que la estampilla pro desarrollo fronterizo pero sus ingresos son radicalmente diferentes. En el caso de la estampilla Pro cultura, el ingreso aumenta en 23% entre 2019 y 2018, mientras en la estampilla pro desarrollo fronterizo tuvo un decrecimiento en 20% en el mismo periodo de tiempo.

d. Ley 1492/2011. Estampilla Pro-Salud Guainía.

Aunque la ley permitió la emisión de una estampilla para financiar la salud, la asamblea no ha establecido ninguna ordenanza para aplicar esta estampilla en la entidad territorial.

e. Estampilla Desarrollo Departamental.

Por medio de la ordenanza 054 de 2009 la Gobernación de Guainía reglamenta la estampilla para el departamento de Guainía en virtud de lo permitido en el decreto 1222 de 1986 donde se establece que todas las asambleas departamentales podrán emitir una estampilla que no supere una cuarta parte del presupuesto de la entidad territorial y una tarifa con un tope superior de 2%.

Por concepto de esta estampilla se recaudaron \$2.522.696.267 COP y se ejecutó el 58% de los recursos (\$1.454.744.585). El 59% de los recursos se comprometieron en la construcción, mantenimiento y adecuación para los escenarios deportivos y recreativos, el 8% para la construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y el 7% de los recursos se destinaron para la construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa.

Para 2019 se recaudaron \$2.206.696.681 COP, lo cual significa una reducción en comparación con el año anterior, de este dinero, a julio del mismo año. Para este periodo del año se ejecutó un 55,26% de los recursos (\$1.219.335.290). De esos recursos, un 32% se destinó a la construcción, ampliación y

adecuación de la infraestructura educativa, un 29% se destinó a la cofinanciación al equipamiento departamental y un 16% a la construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos. Resulta interesante aquí observar los cambios de los porcentajes de gasto según las categorías para ambos años.

Tabla 4. Ingresos y gastos en moneda Nacional por concepto de la estampilla Desarrollo departamental para el departamento de Guainía. Vigencia fiscal 2018 y Enero-Junio año 2019.

Desarrollo departamental						
AÑO	2018			2019		
Ingresos	2.522.696.267			2.206.696.681		
Gastos	1.454.744.585			1.219.335.290		
%	58%			55,26%		
Específicos	NOMBRE	COMPROMISOS	%	NOMBRE	COMPROMISOS	%
	Cuotas partes y bonos pensionales -EPD	\$53.274.712	4%	Mesadas pensionales, cuotas partes, bonos pensionales, indemnizaciones y auxilios funerarios -EPD	\$50.654.833	4%
	EPDD Construcción ampliación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado	\$75.165.209	5%	Cuotas partes, bonos pensionales, indemnización, auxilio funerarios - EPD	0	0%
	RB EPD- Construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	\$118.113.230	8%	EPDD- cofinanciación al equipamiento departamental	\$350.408.787	29%
	RB EPDD- Construcción, ampliación, optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Depto.	\$14.740.108	1%	EPDD construcción, ampliación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado	\$37.240.328	3%
	RB EPDD Infraestructura Sanitaria	\$33.931.559	2%	EPDD construcción, ampliación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado	0	0%
	EPDD Construcción ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$103.243.443	7%	EPDD construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$170.000.000	14%
	EPDD Mantenimiento de infraestructura educativa	\$45.388.225	3%	EPDD mantenimiento de infraestructura educativa	0	0%

EPDD Seguimiento, monitoreo y control de la infraestructura	\$69.674.432	5%	EPDD adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento de la infraestructura educativa	\$33.174.344,00	3%
RB EPDD Construcción ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$72.832.552	5%	Rb EPDD construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa	\$384.462.605	32%
RB EPDD Seguimiento, monitoreo y control de infraestructura	\$11.044.696	1%	EPDD- construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.	\$3.342.593	0%
EPDD- Construcción mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.	\$325.826.884	22%	Rb- EPDD- construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.	\$190.051.800,	16%
RB EPDD - Construcción mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	\$531.509.535	37%			

Fuente: Elaboración propia con base en los datos enviados por la Gobernación de Guainía.

La velocidad de ejecución para junio de 2019 (55%) es mucho mayor que para diciembre de 2018 (58%). Nuevamente, se ve una fluctuación de los ingresos producto del ciclo de contratación en el departamento.

Conclusiones

Para 2019, todos los contratos suscritos en el departamento tenían 4 estampillas que tenían una tasa nominal de 12%. Esta situación es preocupante por varias razones. Primero, porque los contratos tienen ciclos demasiado fuertes, por ejemplo, la contratación pública depende en muchas ocasiones de los movimientos electorales de la entidad territorial. Además, generar una estampilla cuya base gravable sean contratos con recursos públicos no crea ingresos adicionales para la entidad territorial, sólo genera una redistribución de los recursos.

Sumado a esto, por la inelasticidad de los contratos de obra pública el sujeto pasivo efectivo de este tributo son las personas naturales y jurídicas contratantes. En el caso de las personas jurídicas se podría afectar la inversión que, en estos casos puntuales, tiene un alto impacto en el empleo toda vez que una gran parte de la contratación con el Estado de estos entes municipales es para desarrollar obras de infraestructura.

En lo que respecta a personas naturales, los contratos gravados son por prestación de servicios profesionales con lo que se reduce el ingreso disponible por lo que se afecta la capacidad de consumo

y por tanto la demanda en la economía. Sumado a esto, estas tarifas no tienden a ser progresivas toda vez que son planas en cualquier cuantía de la contratación por lo que se viola un principio constitucional y económico de todo tributo: La progresividad.

En la tabla 5 se observa las características tributarias de cada una de las estampillas. Resulta preocupante, como se mencionó anteriormente la disparidad en la variación ingresos año año entre la estampilla pro cultura y desarrollo fronterizo cuando ambas tienen elementos tributarios semejantes.

Tabla 5. Características tributarias de las estampillas.

Adulto Mayor				
Hecho Generador	Sujeto Pasivo	Causación	Tarifa	Base Gravable
Subscripción o celebración de todos los contratos, modificaciones o adiciones, suscritos por el departamento de Guainía	Todas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que desarrollen o ejecuten el hecho generador	Se causa en el momento de la suscripción del contrato y de la respectiva adición	Será equivalente al 4% del valor del documento contrato determinado como hecho generador	Valor del contrato, modificación o adición de los contratos que realice el departamento o sus entes descentralizados o departamentales
Desarrollo fronterizo				
Hecho Generador	Sujeto Pasivo	Causación	Tarifa	Base Gravable
Todos los contratos y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas, que sean suscritos por el Departamento de Guainía	Todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con entidades públicas a que se hace referencia en los hechos generadores	El impuesto se causa en el momento en que se formule la respectiva cuenta de cobro, a la cual adherirse el valor correspondiente en estampillas	Será equivalente al 4% del valor total de la base gravable	
Procultura				
Hecho Generador	Sujeto Pasivo	Causación	Tarifa	Base Gravable
Todos los contratos y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas, que sean suscritos por el Departamento de Guainía	Todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con las entidades públicas a que se hace referencia en los hechos generadores	El impuesto se causa en el momento en que se formule la respectiva cuenta de cobro, a la cual adherirse el valor correspondiente en estampillas	Será equivalente al 2% del valor total de la base gravable	Está constituida por el valor del contrato suscrito y las adiciones en valor que puedan presentarse en los mismos
Pro Desarrollo Departamental				
Hecho Generador	Sujeto Pasivo	Causación	Tarifa	Base Gravable

Todos los contratos y sus modificaciones, con o sin formalidades plenas, que sean suscritos por el Departamento de Guainía	Todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con las entidades públicas a que se hace referencia en los hechos generadores	El impuesto se causa en el momento en que se formule la respectiva cuenta de cobro, a la cual adherirse el valor correspondiente en estampillas	Será equivalente al 2% del valor total de la base gravable
--	---	---	--

Fuente: Elaboración propia con base en las ordenanzas de cada estampilla.

En la siguiente tabla se aprecia el ingreso total de estampillas para el año 2018 y para el periodo enero-junio 2019. Se observa que la ejecución para 2018 y 2019 es bastante baja por lo que se debe analizar la pertinencia de las estampillas en el departamento.

Tabla 6. Ingresos y gastos en moneda Nacional por concepto del total de las estampillas para el departamento de Guainía. Vigencia fiscal 2018 y enero-junio año 2019.

Total estampillas		
AÑO	2018	2019
Ingresos	\$13.257.466.321	\$12.168.288.016
Gastos	\$7.459.601.969	\$3.088.553.119
%	56%	25%

Fuente: Elaboración propia con base en los datos enviados por la Gobernación de Guainía

Departamento del Guaviare

a. Estampillas Pro-Hospitales

Ley 709 de 2001: Por medio de la cual se autoriza a la asamblea departamental del Guaviare para emitir la estampilla Pro-Hospitales del departamento del Guaviare.

La Asamblea Departamental del Guaviare para ordena la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales del Departamento del Guaviare hasta por la suma de 4.000 millones de pesos a precios del año 2000. La Secretaría de Hacienda del departamento del Guaviare y los municipios que conforman este Departamento tomarán las medidas presupuestales pertinentes a fin de que el recaudo y la asignación se logre de la siguiente manera.

Un 50% 2.000 millones para el primer año y un 50%, 2.000 millones para el segundo año de la vigencia de la presente ley.

La Asamblea Departamental del Guaviare facultará a los Concejos Municipales para que hagan obligatorio el uso de la estampilla cuya emisión se autorizó mediante esta ley y siempre con destino a las instituciones señaladas en el artículo 1o. de la presente ley. La tarifa con que se graven los distintos actos no podrá exceder del 3% del valor de los hechos a gravar.

Recaudo o gasto

Abril del 2018

El secretario de Hacienda del departamento de Guaviare informa a la Secretaría de la Comisión III, mediante oficio Of. SHD-1007-0123 se informa que esta entidad territorial no ha adoptado dicho tributo, por lo cual, no se cuentan con insumos para dicho informe.

La estampilla tiene como objetivo principal:

- Adquisición, mantenimiento, y reparación de los equipos requeridos para los diversos servicios que se prestan en las instituciones hospitalarias a la que se refiere el artículo anterior para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de cada uno;
- Dotación de instrumentos para los diferentes servicios;
- Compra de drogas y medicamentos necesarios para la ejecución de procedimientos médicos que sean de ocurrencia frecuente en la región;
- Mantenimiento, ampliación, y remodelación de la planta física;
- Acciones dirigidas a crear una cultura de salud a través de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades;
- Capacitación y mejoramiento del personal médico, paramédico y administrativo.

La Asamblea Departamental del Guaviare determinará en los presupuestos anuales de los años siguientes a la aprobación de esta ley los valores específicos que a cada rubro corresponda dentro de las partidas de gastos de cada uno de los hospitales indicados en el artículo 1o. de la presente ley.

Conclusiones

No se ejecutó la Ley 79 del 29 de noviembre del 2001, por lo cual no se tributó nada para la estampilla Pro-Hospitales.

b. Estampillas Bienestar del Adulto Mayor

Ley 687 de 2001: Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.

Se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema

General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbón menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

Los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Recaudo o gasto

No se ha registrado ningún recaudo.

Conclusiones

Mediante oficio Of. SHD.1007-00275 de fecha de agosto del 2019 se informa la Secretaría de la Comisión III de la Ordenanza No 386 del 4 de julio de 2019 "por de la cual se adopta la estampilla para el Bienestar de Adulto Mayor en cumplimiento", debidamente sancionado al considerar que se ajusta a la Ley y a la conveniencia a todas y cada una de las partes.

La Secretaría General de la Asamblea departamental del Guaviare certifica las fechas en que se dieron los tres debates de dicha Ordenanza en el año 2019. Por el momento, la Gobernación de Guaviare no ha ejecutado ni la ley ni la Ordenanza.

c. Estampilla Pro-Electrificación Rural

Ley 1845 de 2017: Por medio de la cual se autoriza a las asambleas Departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la ley 23 de enero 24 de 1986. El valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental, distrital o municipal, según el caso.

Las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales determinarán el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla. Con el fin de mantener la continuidad de los recursos recaudados por la estampilla, la tarifa contemplada en esta Ley no podrá ser inferior a lo efectivamente recaudado en el último año.

La totalidad del producto de la estampilla de que trata la presente ley se destinará a la financiación exclusiva de Electrificación Rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales de los departamentos, distritos y municipios, según el caso.

Recaudo o gasto

No existe dicho recaudo desde el año 2016.

Conclusiones

Se informa por medio del Secretario de Hacienda a la Secretaría de la Comisión III, el 6 de febrero de 2018 que desde el año 2016 esa entidad territorial no tiene vigente dicho tributo de la estampilla Pro-Electrificación de la 1845 del 17 de julio de 2017.

Departamento del Huila

a. Estampilla Pro desarrollo Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila.

La Ley 367 de 1197, autorizó la emisión de la "estampilla Prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila de la Universidad de la Amazonia en los Departamentos del Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y la Sede de la Universidad Nacional de

Colombia en el Departamento de Arauca", y determina la autorización hasta por treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000). A través de la Ley 1814 de 2016, se modifica la ley y se establece la suma de hasta trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).

A partir de esto, se establece a través de la Ordenanza 0005 de 2017, que el valor total que se recauda con la estampilla se distribuirá como mínimo en un 30% para las Sedes de Pitalito, La Plata y Garzón. De esta manera se generan acuerdos municipales de la estampilla en los municipios de Neiva, Pitalito, La Plata y Garzón, en el departamento del Huila.

Recaudo y Gasto:

El recaudo alcanzado a través de la estampilla Prodesarrollo Universidad Surcolombiana para el año 2018 fue;

Estampilla Departamento del Huila	\$7.101.389.535
Estampilla Municipio de Neiva	\$673.936.559
Estampilla Municipio de Garzón	\$80.417.134
Estampilla Municipio de La Plata	\$245.586.184
Total Recaudo Estampilla	\$8.101.329.412

Sin embargo, se indica en el informe que la apropiación total en la vigencia fue de \$6.920.078.785, de lo cual se destinó \$ 4.826.237.963 para el Plan Operativo de Inversiones, para el servicio de la Deuda y para el Fondo Patrimonio Autónomo. De esta manera quedó pendiente por apropiar para la vigencia 2019 el monto de \$2.093.750.882.

A continuación, se indican las cifras discriminadas por municipios.

Las cifras indicadas en el apartado 2.1 "recursos financieros" no corresponden completamente del desglose que se realiza en el punto 2.2 denominado "recursos financieros discriminados por estampilla departamento". Es importante precisar por qué las cifras globales no responden de manera precisa al desglose especificado.

Concepto	Apropiados	Ejecutados	Saldo
Patrimonio Autónomo	\$1.217.472.367	\$1.217.472.367	\$0
Servicio de la Deuda	\$80.000.000	0	\$80.000.000
Sede Neiva	\$3.328.922.629	\$2.570.728.643	\$758.193.986
Sede Garzón	\$486.988.946	\$92.480.844	\$394.508.102
Sede Pitalito	\$486.988.947	\$134.387.742	\$352.601.205
Sede La Plata	\$486.988.946	\$245.954.439	\$241.034.507
Total	\$6.087.361.835	\$4.261.024.035	\$1.826.337.800

Es importante precisar que de acuerdo al informe allegado a la Comisión III de la Cámara de Representantes, el recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro- Universidad no fueron transferidos a la Universidad por parte del municipio de Pitalito.

La información suministrada respecto al recaudo para la vigencia enero – junio de 2019, no es clara, pues en el enunciado indica que los ingresos recaudados fueron de \$9.909.541.014, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Estampilla Departamento del Huila	\$2.120.163.158
Estampilla Municipio de Neiva	\$530.957.088
Estampilla Municipio de Garzón	\$35.764.633
Estampilla Municipio de Pitalito	\$262.462.557
Estampilla Municipio de La Plata	\$88.484.558
Total Recaudo Estampilla	\$3.037.831.994

Sin embargo, los datos relacionados en la tabla, no coinciden con el monto expresado inicialmente, teniendo un faltante \$6.871.709.020 que no es claro por qué no se correlaciona en el cuadro presentado. Así mismo se indica que la apropiación total para el periodo de enero- junio de 2019 fue de \$10.626.769.646 otro dato adicional que no es clara su especificidad, en este se indica que se destinó recursos para el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para el servicio a la deuda y para el Fondo Patrimonio Autónomo.

De igual manera se indica que los egresos, pagos y ordenaciones para la vigencia 2019 (Enero – Junio) fueron de \$1.894.823.813, equivalente al 17.83% de los ingresos apropiados.

Hallazgos Contraloría

La Contraloría General de la República realizó auditoría financiera a la Universidad Surcolombiana por la vigencia de 2018, informe que fue presentado en el mes de marzo de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre los estados contables a 31 de diciembre de 2018 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia mencionada anteriormente.

"Con respecto a los Recursos Estampilla pro Universidades: Se revisó el 100% de las transferencias del gobierno nacional según la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, transferidos por el Ministerio de Educación según Resolución No. 06096 de 19 de abril de 2018, por \$389.791.684 y los recursos del balance de la nación por este concepto a 31 de diciembre de 2017, en cuantía de \$202.662.700 para un total de \$592.454.38"

En dicha auditoría se relaciona el concepto de control interno financiero, en el cual se indica: "... se presentan deficiencias en el control y seguimiento de los giros de recursos por Estampilla municipio de Pitalito – Huila y el recaudo de esta en el Municipio de la Plata, así como también deficiencias en la aplicación en las normas de austeridad frente a los bienes y servicios contratados por la entidad".

La CGN en el Hallazgo 39 "Giro de recursos- aplicación tarifa por Estampilla", se establece que: "en el municipio de Pitalito realizó giro por \$77.200.000 correspondientes al recaudo del periodo agosto y diciembre de 2017, por recaudo de recursos del cobro del impuesto por Estampilla Pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana, estos recursos fueron incorporados al presupuesto de la Universidad..."

Observando que los valores liquidados y cobrados por el municipio de Pitalito en la vigencia 2018, no fueron transferidos a la Universidad"

Así mismo indica que: "La Universidad Surcolombiana dejó de percibir \$3.649.764 por concepto de pago de estampillas en los 330 contratos con adiciones celebrados entre el Municipio de La Plata- Huila y/o las entidades descentralizadas con personas naturales o jurídicas en la vigencia 2018..." Este hallazgo administrativo se trasladó al ente competente, contraloría territorial.

Conclusiones

La Contraloría General de la Nación en su auditoría a la vigencia 2018, encontró un hallazgo administrativo respecto al giro de recursos de aplicación tarifa estampilla.

De la información de recursos y gastos relacionados con la estampilla prodesarrollo de la Universidad Surcolombiana se encuentra que no existe claridad sobre los ingresos, apropiaciones y saldos; pues en el informe se suministran distintas sumas sobre el mismo tema. Lo anterior se genera tanto para la vigencia 2018 como para el periodo enero – junio de 2019.

Para la vigencia de 2018 no se relacionan ingresos y apropiaciones para el municipio de Pitalito – Huila, lo cual se podría relacionar con el hallazgo encontrado por la Contraloría General de la Nación.

No existe una discriminación exacta de los gastos que se generaron en las distintas sedes de la universidad Surcolombiana que se benefician con los recaudos de la estampilla prodesarrollo de dicha universidad. Es preciso contar con información desglosada que permita reconocer las inversiones y gastos que se han generado con el recaudo de la estampilla.

Departamento del Magdalena

a. Estampilla pro bienestar del anciano

La estampilla pro-adulto mayor, primero denominada pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, fue creada originalmente por la ley 48 de 1986, con la restricción de que fuese hasta por 500 millones de pesos en cada ente territorial. Fue luego modificada sucesivamente por la ley 687 de 2001, luego por la ley 1276 de 2009, después por la ley 1850 de 2017 y por la ley 1955 de 2019 en algunas disposiciones

La estampilla fue adoptada por el departamento mediante la ordenanza 12 de 1998, reglamentada mediante el decreto 739 de 1998. En tales normativas se determina que la tarifa será de 5% y del 8% del Salario Mínimo Legal Vigente. Dependiendo del hecho generador del tributo.

Su recaudo para la vigencia fiscal del 2017 ascendía a los \$238.726.690 de los que para la misma vigencia se ejecutaron \$229.469.519.

b. Estampilla pro universidad de Magdalena

- La estampilla fue creada por la ley 654 de 2001. Y modificada por la ley 1992 de 2019, en principio se autorizaba al recaudo hasta por \$100.000.000.000, con la modificación legal se aumentó el monto hasta por 300 mil millones de pesos. Y por un término de 30 años.

Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Fomento Turístico aprobada para el departamento del Meta, está por debajo en \$3.876 millones de pesos durante el periodo analizado (corte al 30 de junio).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Fomento Turístico aprobada para el departamento del Meta para el año 2019 es del 218,6%. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Fomento Turístico (departamento del Meta), al 30 de junio de 2019, se sitúa por debajo del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$3.876 millones de pesos. C). Es importante analizar el comportamiento de ejecución de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019, ya que, si se asume la misma proporción de gasto del año 2018, dichos rubros no alcanzarían a cubrirse con el total recaudado en el año 2019.

b. Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor

Ley que aprueba: Ley 687/2001

Estado: vigente.

Años en vigencia: 19 años.

Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y Gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
7.303.327.978	5.648.652.402	5.142.652.320	2.949.375.564	30-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 06 de septiembre de 2019, el Gerente de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental (Gobernación del Meta) envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte a 30 de junio) de la estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento del Meta. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para los años 2018 y 2019 (con corte al 30 de junio) es del 77,3% y del 57,4% respectivamente. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada

- Corresponde a la Universidad del Magdalena la destinación de sus recursos.
- Su recaudo está regulado por la Ordenanza 019 de 2001 y por el Acuerdo 001 de 2008 de Santa Marta. Su tarifa es de 1.5% por contratos inferiores a 500 \$MMLV y de 1% para los que superen este monto.
- Para el año 2017 su recaudo ascendió a la suma de \$10.619.531.610 y para 2018 \$ 12.490.926.759.
- Para 2017 se comprometieron recursos por la suma de \$17.515.792.250 de \$23.300.981.837 disponibles contando los recursos del balance de 2016. Con un saldo disponible de \$5.785.189.587

c. Estampilla pro electrificación rural

- Adoptada por medio de la ley 1845 de 2017.
- Tiene un periodo de 20 años y un límite anual en su valor al 10% del presupuesto
- El departamento aduce que no ha ejercido la autorización legal para el cobro de dicha estampilla.

Departamento del Meta

a. Estampilla de Fomento Turístico

Ley que aprueba: Ley 561/2001

Estado: vigente.

Años en vigencia: 19 años.

Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y Gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
15.499.528.680		3.873.110.025	8.466.780.260	30-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 13 de agosto de 2019, el Director General del Instituto de Turismo del Meta (Gobernación del Meta) envió el Informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte a 30 de junio) de la estampilla Fomento Turístico aprobada para el departamento del Meta. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para el año 2019 (con corte al 30 de junio) es del 218,6%.

para el departamento del Meta, está por encima en \$1.490 millones de pesos durante el periodo analizado (corte al 30 de junio).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento del Meta, para el año 2018 y 2019 es del 77,3% y 57,4%, respectivamente. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento del Meta, al 31 de marzo de 2019, se sitúa por encima del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$1.490 millones de pesos. C). Lo anterior podría implicar (si se mantiene la misma dinámica de gasto del año 2018) para la vigencia 2019, el recaudo aumentaría aproximadamente un 22,7%.

c. Estampilla de la Universidad de los Llanos

Ley que aprueba: Ley 1178/2007

Estado: vigente.

Años en vigencia: 13 años.

Institución a la que corresponde: Universidad.

Recaudo y Gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
10.136.824.862	21.456.448.488	4.401.172.767	3.341.943.096	30-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 27 de agosto de 2019, la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte al 30 de junio) de la estampilla Universidad de los Llanos. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para los años 2018 y 2019 (con corte al 30 de junio) es del 211,7% y del 75,9% respectivamente. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Universidad de los Llanos, está por debajo en \$657,2 millones de pesos durante el periodo analizado (corte al 30 de junio).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Universidad de los Llanos, para el año 2018 y 2019 (con corte al 30 de junio) es del 211,7% y 75,9%, respectivamente. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Universidad de los Llanos, al 30 de junio de 2019, se sitúa por debajo del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$667,2 millones de pesos. C). Es importante analizar el comportamiento de ejecución de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019, ya que, si se asume la misma proporción de gasto del año 2018, los rubros de inversión de ésta no se estarían cubriendo en su totalidad sino en un 15,6% (aunque es importante mencionar que la Estampilla presentó un comportamiento atípico para el año 2018 en cuanto a gasto se refiere).

d. Estampilla Pro - Electrificación Rural

Ley que aprueba: Ley 1845/2017
 Estado: vigente.
 Años en vigencia: 3 años.
 Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y Gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
4.346.757.772	4.907.767.253	2.783.584.927	8.820.108.286	30-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 26 de agosto de 2019, el Gerente de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Meta envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte al 30 de junio) de la estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento del Meta. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para los años 2018 y 2019 (con corte al 30 de junio) es del 112,9% y del 316,9% respectivamente. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento del Meta, está por encima en \$610,2 millones de pesos durante el periodo analizado (corte al 30 de junio).

Conclusiones

Del Informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A). La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento del Meta, para los años 2018 y 2019 (con corte al 30 de junio) es del 112,9% y 316,9%, respectivamente. B). Dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Pro - Electrificación Rural aprobada para el departamento del Meta, al 30 de junio de 2019, se sitúa por encima del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$610,2 millones de pesos. C). Es importante analizar el comportamiento en el recaudo de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019, ya que la proporción del gasto frente al recaudo efectuado al corte analizado es superior en un 204,0% a dicha proporción para la vigencia 2018.

Departamento de Nariño

a. Estampilla pro bienestar del anciano

- La estampilla pro-adulto mayor, primero denominada pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, fue creada originalmente por la ley 48 de 1986, con la restricción de que fuese hasta por 500 millones de pesos en cada ente territorial. Fue luego modificada sucesivamente por la ley 687 de 2001, luego por la ley 1276 de 2009, después por la ley 1850 de 2017 y por la ley 1955 de 2019 en algunas disposiciones.
- La autoridad departamental señala que la administración departamental no cuenta con la autorización de la Asamblea para la emisión de la respectiva estampilla.

b. Estampilla pro Universidad del Pacífico.

- Creada por la ley 1685 de 2013.
- La estampilla fue creada para los departamentos del Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca hasta por la suma de 300 mil millones de pesos a precios constantes del 2011 por un término de 10 años, para el mejoramiento de la calidad educativa, la ampliación de nuevas carreras profesionales, tecnologías y diplomados; la estabilidad de un cuerpo docente altamente competente, la modernización tecnológica, la ampliación de cobertura y mejoramiento de la planta física, en el marco de un plan estratégico decenal.
- La universidad del pacífico advierte que ninguno de los departamentos autorizados para la recolección de esta estampilla ha emitido para fecha de 2018 las ordenanzas respectivas que regulen su recaudo. Con lo cual no este recaudo no se ha efectuado.

c. Estampilla pro desarrollo fronterizo

- Creada por la ley 1813 de 2016, modificada por la ley 1955 de 2019, hasta por la suma de 200 mil millones de pesos.
- La asamblea departamental no ha emitido la ordenanza que regula y autoriza este tributo.

d. Estampilla pro Universidad de Nariño.

- Creada por la ley 542 de 1999.
- Su emisión se autorizó hasta por la suma de 65 mil millones de pesos a precios constantes de 1999. Con una tarifa legal del 2%.
- Aunque no se hace referencia a ello en el informe. Su recaudo está regulado por la Ordenanza 028 de 2010 que regula el Estatuto Tributario del Departamento, y en la cual se determinan varias tarifas según el tipo de hecho generador del tributo.
- Su recaudo acumulado para la vigencia de 2017 ascendió a la suma de \$3.339.595.635 de los cuales se comprometieron la totalidad de recursos en programas de modernización de infraestructura, de administración de talento humano, acreditación institucional, desarrollo e investigación, concurso de tesis de pregrado, etc.

e. Estampilla pro electrificación rural

- Adoptada por medio de la ley 1845 de 2017.
- Tiene un periodo de 20 años y un límite anual en su valor al 10% del presupuesto
- La administración advierte que no cuenta con la autorización de la asamblea departamental para recaudar este tributo.

La Ordenanza 028 de 2010 que regula el Estatuto Tributario del Departamento, determina que existen en el Departamento 3 estampillas vigentes, a saber: Pro desarrollo departamental, pro universidad de Nariño y pro cultura⁸. Sin embargo, de ellas solamente se remitió el informe de la estampilla pro Universidad de Nariño.

Departamento Norte De Santander

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018 - I	RECAUDO 2019 - I	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19 años	Gobernación	\$ 6 198 914	\$ 6 543 229	¿?
Universidad de Pamplona	Ley 1162/07 Vigente	3 años	Universidad	\$ 3 725 433	\$ 2 234 229	¿?
Universidad Francisco de Paula Santander	Ley 1162/07 Vigente	3 años	Universidad	-	-	-
Pro Desarrollo Fronterizo	Ley 1813/16	2 Derogada 2018	Gobernación	-	-	-

⁸Ver, Asamblea departamental de Nariño, 2010; disponible en: http://tramites1.suit.gov.co/registro-web/suit_descargar_archivo?A=88190

	NO Vigente					
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3 años	Gobernación	\$ 1 259 326	\$ 1 659 239	¿?

(Cifras en miles de millones de pesos).

Resumen

El 23 de agosto de 2019 la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Norte de Santander envió el Informe de ejecución de recursos provenientes de las estampillas Bienestar del Adulto Mayor y Pro Electrificación Rural aprobadas para el departamento de Norte de Santander. Así mismo, la Universidad de Pamplona referenció el día 27 de agosto de 2019 la información de su competencia sobre la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander,

Del primer informe [Gobernación] es importante rescatar que al mes de diciembre de 2018, el presupuesto definitivo de la entidad territorial para el sector de atención a grupos vulnerables y promoción social (donde se incluyen adultos mayores) fue de más de 13.4 mil millones de pesos. El nivel de ejecución de dichos recursos llegó al 93,36%. Respecto del año 2019, vigencia primer semestre, Norte de Santander registra un presupuesto definitivo de 14,4 miles de millones de pesos. Por su parte, al mes de diciembre de 2018, el presupuesto definitivo de la entidad territorial para el sector eléctrico del departamento fue de más de 1.1 mil millones de pesos. El nivel de ejecución de dichos recursos llegó al 54,09% quedan un saldo por ejecutar de 674 millones de pesos. Esta línea presupuestal incluye en Norte de Santander luz para el campo productivo. Respecto del año 2019, vigencia primer semestre, Norte de Santander registra un presupuesto definitivo de 2 mil de millones de pesos.

Del mismo informe cabe decir que se echó en falta la información pertinente al recaudo de las estampillas del segundo semestre de la vigencia 2018. Y aunque la cifra de recaudo para la vigencia 2019 supera los 6.5 mil millones de pesos, el cuadro de la Gobernación de Norte de Santander apunta en decir que existe un saldo por ejecutar de 7.9 mil millones de pesos. Lo anterior, sobre la estampilla adulto mayor. Sobre la estampilla pro electrificación rural, cuyo recaudo en 2019 iba en 1.6 mil millones de pesos, el saldo por ejecutar es de 352 millones de pesos.

Ahora bien, sobre el segundo informe [Universidad de Pamplona] conviene mencionar que el recaudo de la estampilla pro desarrollo académico supera los 2 mil millones de pesos y con esos recursos, se ha podido financiar, por ejemplo: actividades de investigación, semilleros de investigación, capacitación, actualización y estudios de personal de docente, vinculación de pasantes, procesos editoriales, entre otros.

Conclusiones

Tanto la Gobernación de Norte de Santander como la Universidad de Pamplona brindaron información más completa que las anteriores (Arauca, Caquetá, Chocó) indicando los montos del recaudo, saldos

por ejecutar, porcentajes de ejecución, programas públicos territoriales hacia donde van dirigidos los recursos de las estampillas analizadas. Sin embargo, no ofrecieron información sobre la estampilla pro desarrollo fronterizo que si bien no está vigente ahora, si se alcanzó a recaudar en 2018. Tampoco obtuvimos información de la Universidad pública Francisco de Paula de Santander. Finalmente, clave recalcar nuevamente que aunque conocemos algunos montos, se echó en falta un análisis de la Contraloría sobre la efectividad fiscal y económica de las estampillas.

Departamento del Putumayo

a. Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor

Ley que aprueba: Ley 687/2001
Estado: vigente.
Años en vigencia: 19 años.
Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y Gasto

RECAUDO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	GASTO (VIGENCIA 2018 - I y 2018 - II)	RECAUDO (VIGENCIA 2019 - I)	GASTO (VIGENCIA 2019 - I)	FECHA DE CORTE
2.689.881.812	1.146.326.428	2.105.067.300	2.536.144.469	10-jun

Elaboración propia.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

El 08 de agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Putumayo envió el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 (con corte al 10 de junio) de la estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Putumayo. De este informe de ejecución es importante mencionar que la proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla en mención, para los años 2018 y 2019 (con corte al 10 de junio) es del 42,6% y del 120,5% respectivamente. Además, dado el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, es posible realizar una proyección de recaudo mensual para el año 2019; dicho recaudo para el caso de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Putumayo, está por encima en \$760,1 millones de pesos durante el periodo analizado (corte al 10 de junio).

Conclusiones

Del informe de ejecución se puede obtener lo siguiente: A) La proporción del gasto frente a lo recaudado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Putumayo, para los años 2018 y 2019 (con corte al 10 de junio) es del 42,6% y 120,5%, respectivamente. B) Dado

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

De la Gobernación del Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo, durante la vigencia 2018.

Conclusiones

De la Gobernación del Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla Pro - Desarrollo Fronterizo, durante la vigencia 2019 (corte mínimo a junio). Por esta razón no es posible realizar conclusiones a dicha ejecución.

d. Estampilla Pro - Electrificación Rural

Ley que aprueba: Ley 1845/2017
Estado: vigente.
Años en vigencia: 3 años.
Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y Gasto

No se recibió documentación que permita analizar la ejecución de la Estampilla en mención. Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

De la Gobernación del Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla Pro - Electrificación Rural, durante la vigencia 2018.

Conclusiones

De la Gobernación del Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla Pro - Electrificación Rural, durante la vigencia 2019 (corte mínimo a junio). Por esta razón no es posible realizar conclusiones a dicha ejecución.

Departamento Del Quindío

a. Estampilla Universidad del Quindío

- Ley que la aprueba:** Ley 538 del 1 de diciembre de 1999

el promedio mensual de recaudo obtenido para el año 2018, y la proyección de recaudo mensual para el año 2019; el recaudo real presentado por la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor aprobada para el departamento de Putumayo, al 10 de junio de 2019, se sitúa por encima del promedio de recaudo anual de la Estampilla para el año 2018, en \$760,1 millones de pesos. C) Es importante analizar el comportamiento en el recaudo de la Estampilla para el segundo semestre del año 2019, ya que la proporción del gasto frente al recaudo efectuado al corte analizado es superior en un 77,9% a dicha proporción para la vigencia 2018.

b. Estampilla del Instituto Técnico de Putumayo

Ley que aprueba: Ley 1725/2017
Estado: vigente.
Años en vigencia: 3 años.
Institución a la que corresponde: Institución de Educación Superior.

Recaudo y gasto de la Estampilla

- No se recibió documentación que permita analizar la ejecución de la Estampilla en mención.

Ningún hallazgo registrado por parte de la Contraloría.

Resumen

Del Instituto Técnico de Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla, durante la vigencia 2018.

Conclusiones

Del Instituto Técnico de Putumayo no se recibió la respectiva documentación en la que se evidencie la ejecución presupuestal de los recursos percibidos por concepto de la Estampilla, durante la vigencia 2019 (corte mínimo a junio). Por esta razón no es posible realizar conclusiones a dicha ejecución.

c. Estampilla de Pro - Desarrollo Fronterizo

Ley que aprueba: Ley 1813/2016
Estado: vigente.
Años en vigencia: 4 años.
Institución a la que corresponde: Gobernación.

Recaudo y gasto

No se recibió documentación que permita analizar la ejecución de la Estampilla en mención.

- Institución a la que corresponde:** Universidad del Quindío
- Años de vigencia:** 20 años
- Recaudo de la Estampilla:** Es importante señalar que previo a la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío, se contó en la institución con la Estampilla Pro Ciudadela Universitaria Ley 77 de 1985, terminando su recaudo en el año 2001, razón por la cual en las arcas de la Universidad quedó un saldo pendiente de autorización para su ejecución de \$282'555.338,49 pesos, que a su vez generó rendimientos por valor de \$57'953.656,10 pesos, mientras se autorizó su ejecución. En total se ha recaudado a junio 30 de 2019: 11.108'671.986,03, más los rendimientos por valor de 1.079'064.073,19, para un total de recaudo a precios corrientes de 12.187'736.059,22.

AÑO	RECAUDO (1)	RENDIMIENTOS (2)	TOTAL (1+2)
SALDO ESTAMPILLA PROCIDADELA (2001)	282'555.338,49	57'953.656,10	340'508.994,59
TOTAL (2001 – 2019)	11.108'671.986,03	1.079'064.073,19	12.187'736.059,22

Fuente: Informe presentado por la Universidad del Quindío

Distribución del recaudo:

- ✓ 20% FONDO PENSIONAL
- ✓ 48% ESTIMULO Y FOMENTO A LA INVESTIGACION
- ✓ 32% CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA, ESCENARIOS DEPORTIVOS, BIBLIOTECAS Y DEMÁS BIENES Y ELEMENTOS, EQUIPOS Y LABORATORIOS QUE REQUIERA LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

- Destinación o gasto de la Estampilla:** Presenta informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019. Así:

PRESUPUESTO ASIGNADO 2018	EJECUCIÓN (A 30 DE JUN DE 2018)	EJECUCIÓN (A 30 DE DIC DE 2018)
2.513'673.718	252'755.024	656'763.262

Elaboración propia – Fuente: Informe presentado por la Universidad del Quindío

PRESUPUESTO ASIGNADO 2019	EJECUCIÓN (A 30 DE JUN DE 2019)	EJECUCIÓN (A 30 DE DIC DE 2019)
1.944'754.304	1.199'837.291	NO REPORTA

Elaboración propia - Fuente: Informe presentado por la Universidad del Quindío

- Hallazgos de la Contraloría: NINGUNO

Resumen

Estampilla que fue aprobada con un plazo autorizado de recaudo de veinte (20) años, a partir de su vigencia y su emisión aprobada por la Ordenanza No. 009 del 12 de Mayo del 2000, hasta la suma de (\$10.000'000.000,00) a precios constantes de 1998 y cuya destinación específica es para la construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas y demás bienes y elementos, equipos y laboratorios que requiera la infraestructura de la Universidad del Quindío.

El sesenta por ciento (60%) del recaudo será destinado al estímulo y fomento de la investigación de las distintas áreas científicas programadas por la universidad.

El 23 de agosto de 2019, la Universidad envió informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019 y que según informe en el año 2018 se ejecutaron \$656'763.262,00 pesos del total del presupuesto asignado, correspondiente a \$2.513'673.718,00 pesos, lo que equivale apenas a un 26% de ejecución. Para el 2019 se ejecutaron para el primer semestre \$1.199'837.291,00 de los \$1.944'754.304,00 presupuestados correspondiente a un 62%. No reporta información de ejecución del segundo semestre de este año.

Conclusiones

- ✓ La ejecución del año 2018 y 2019 fue muy baja, apenas un 26% y 62% respectivamente. No explica el informe las razones el porqué de la baja ejecución.
- ✓ No presentaron información del segundo semestre del año 2019.
- ✓ A la fecha con corte junio 30 de 2019, existen recursos disponibles por aprobar para su ejecución por valor de 526'896.431,14 pesos.

Destinación del Recaudo	Recaudo acumulado a Junio 30 de 2019	Total aprobación para ejecución a 31 de Dic de 2018	Saldo disponible por aprobar a Junio 30 de 2019
Fomento a la Investigación	5.897'108.971,48	5.376'665.716,04	520'443.255,44
Construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física	3.931'405.980,99	3.924'952.805,29	6'453.175,70
Fondo pensional	2.359'221.106,75		
TOTALES	12.187'736.059,22	9.301'618.521,33	526'896.431,14

Fuente: Informe presentado por la Universidad del Quindío

Departamento De Risaralda

a. Estampilla Pro-Adulto Mayor

- **Ley que la aprueba:** Ley 687 del 18 de agosto de 2001
- **Institución a la que corresponde:** Gobernación de Risaralda
- **Años de vigencia:** 19 años
- **Recaudo de la Estampilla:** El último informe de ingreso se relaciona a continuación:

Ejecución Ingreso 2018	
Recurso Ingreso 2018	Presupuesto Definitivo
Estampilla Pro Ancianos	4.480'000.000
Superávit Estampilla Pro Ancianos	1.241'498.414
Rendimientos Estampilla Pro Ancianos	20'000.000
Estampilla Pro Adulto Mayor Fondo de Pensiones	1.120'000.000
TOTAL INGRESO 2018	6.861'498.414

Fuente: Informe presentado por la Gobernación de Risaralda

Ejecución Ingreso 2019	
Recurso Ingreso 2019 (a 30 de Junio de 2019)	Presupuesto Definitivo
Estampilla Pro Ancianos	6.000'000.000
Superávit Estampilla Pro Ancianos	697'386.103
Rendimientos Estampilla Pro Ancianos	20'000.000
TOTAL INGRESO 2019	6.717'386.103

Fuente: Informe presentado por la Gobernación de Risaralda

- **Destinación o gasto de la Estampilla:** Presenta informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019. Así:

Ejecución del Gasto 2018			
Gasto 2018	Apropiación Definitiva	Pagos	Saldo Disponible
Fortalecimiento y seguimiento a los programas de vejez y envejecimiento en el Departamento de Risaralda	5.741'498.414,00	5.520'192.183,00	221'306.031,00
Fondo de Pensiones	1.120'000.000,00	1.120'000.000,00	
TOTAL	6.861'498.414,00	6.640.192.183,00	221'306.031,00

Fuente: Informe presentado por la Gobernación de Risaralda

Ejecución del Gasto 2019

Gasto 2019 (a 30 de Junio de 2019)	Apropiación Definitiva	Pagos	Saldo Disponible
Fortalecimiento y seguimiento a los programas de vejez y envejecimiento en el Departamento de Risaralda	6.717'386.103,00	6.020'001.000,00	697'385.103,00
TOTAL	6.717'386.103,00	6.020'001.000,00	697'385.103,00

Fuente: Informe presentado por la Gobernación de Risaralda

- Hallazgos de la Contraloría: NINGUNO

Resumen

Estampilla que fue aprobada su emisión por la Ordenanza No. 008 de 2013 y modificada por la Ordenanza 016 de 2014 y cuya destinación específica es la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

El 14 de agosto de 2019, la Gobernación de Risaralda envió informe de ejecución del primer y segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019 (con corte a 30 de junio de 2019) de la estampilla Pro Adulto Mayor, que para la vigencia 2018 representaron 6.861'498.414,00 pesos y para 2019 6.717'386.103,00 y con saldos disponibles de 221'306.031,00 y 697'385.103,00 respectivamente.

Conclusiones

Según el informe presentado por la Gobernación de Risaralda, podemos concluir que 1.) La ejecución para las vigencias 2018 y 2019 fue muy buena, correspondiente a 97% y 90% respectivamente. 2.) No presentaron información del segundo semestre del año 2019. 3.) A la fecha con corte junio 30 de 2019, quedaron recursos disponibles por valor de 697'385.103,00 pesos y para el 2018 de 221'306.031,00.

b. Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira

- **Ley que la aprueba:** Ley 426 de 1998 y modificada por la Ley 1869 de 2017
- **Institución a la que corresponde:** Universidad Tecnológica de Pereira
- **Años de vigencia:** 2 años
- **Recaudo de la Estampilla:** El último informe de ingreso se relaciona a continuación:

Descripción del Recaudo	Recaudo 2018		Total Recaudo 2018
	I Semestre 2018	II Semestre 2018	

Departamento de Risaralda	363'922.489,00	411'347.655,00	775'270.144,00
Municipio de Pereira	0	182.857	182.857
TOTAL 2018	363'922.489,00	411'347.655,00	775'270.144,00

Fuente: Informe presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira

Descripción del Recaudo	Recaudo 2019		Total Recaudo 2019
	I Semestre 2019	II Semestre 2019	
Departamento de Risaralda	551'500.393,00	0	551'500.393,00
Municipio de Pereira	632'215.943,00	0	632'215.943,00
TOTAL 2019	1.183'716.336,00	0	1.183'716.336,00

Fuente: Informe presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira

- Hallazgos de la Contraloría: NINGUNO

Resumen

Estampilla que fue aprobada su emisión por la Ordenanza 015 de 2015 y modificada por la Ordenanza 017 de 2017 y cuya destinación específica se destinará para la inversión y mantenimiento en la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad Tecnológica de Pereira, en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia y demás elementos y bienes de infraestructura que requiera este centro de educación superior.

El 28 de agosto de 2019, la Universidad Tecnológica de Pereira envió informe de ejecución del primer y segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019 (con corte a 30 de junio de 2019) de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira, que para la vigencia 2018 representaron 775'270.144,00 pesos y para 2019 1.183'716.336,00.

Conclusiones

Según el informe presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira, podemos concluir que el total recaudado por la UTP es de 1.959.169.337,00, de los cuales ya han sido incorporados al presupuesto de las vigencias 2018 y 2019 para ejecución, la suma de 714'508.081,00, quedando pendiente por ser adicionados por el Consejo Superior la suma de 1.244.661.256,00, de los cuales el 20% es para pensión y el 80% para gasto en el marco de la Ley.

Departamento de San Andrés y Providencia

a. Estampilla pro bienestar del adulto mayor

- La estampilla pro-adulto mayor, primero denominada pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, fue creada originalmente por la ley 48 de 1986, con la restricción de que fuese hasta por 500 millones de pesos en cada ente territorial. Fue luego modificada sucesivamente por la ley 687 de 2001, luego por la ley 1276 de 2009, después por la ley 1850 de 2017 y por la ley 1955 de 2019 en algunas disposiciones
- La ordenanza 024 de 2014 regula la estampilla para el bienestar del adulto mayor y determina que las tarifas aplicables harían según el hecho generador del impuesto.

Oscilando entre 0.75% a 1.5%, y en algunos casos dependiendo el acto un porcentaje del salario mínimo diario legal vigente.

- Para la vigencia fiscal del año 2017 se recaudaron y comprometieron un total de \$2.040.960.849 por concepto de esta estampilla en el departamento los cuales fueron invertidos en la adecuación del centro de atención a la persona mayor, fortalecimiento de la atención integral de los adultos mayores y en encuentros recreativos y culturales para los adultos mayores.

Departamento de Santander

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018	RECAUDO 2019	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19 años	Gobernación	\$ 16 283 943	\$ 6 561 798	¿?
Universidad Industrial de Santander	Ley 1790/16 Vigente	4 años	Universidad	-	-	-
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3 años	Gobernación	\$ 11 086 074	\$ 6 561 797	¿?

(Cifras en miles de millones de pesos).

Resumen

El 22 de agosto de 2019 la Secretaría de Hacienda y el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Santander enviaron el informe de ejecución del primer y segundo semestre del año 2018 y del primer semestre del año 2019 de las estampillas Bienestar del Adulto Mayor y Pro Electrificación Rural aprobadas para el departamento de Santander. Sobre los recursos de la estampilla de la Universidad Industrial de Santander no recibimos información. De este informe de ejecución es importante rescatar que la totalidad de recursos recaudados por concepto de Bienestar Adulto Mayor en la vigencia 2018 Semestres I y II; y la vigencia 2019 Semestre I, son un poco más de 22.8 miles de millones de pesos. En la vigencia 2018 se ejecutaron 18.4 miles de millones de pesos y en 2019; según proyecciones, se esperaba haber ejecutado 17 mil millones de pesos.

En cuanto a electrificación rural, se han recaudado entre 2018 y 2019 (Semestre I), 17.6 miles de millones de pesos y los saldos ejecutados en 2018 ascienden a 7.1 miles de millones de pesos. Vale decir en este punto que se dirigen esos recursos a bonos pensionales tipo B y la iniciativa pública Energías para la Paz.

Conclusiones

La Gobernación de Santander en 2019 hizo un esfuerzo por presentar la información referente a las estampillas de adulto mayor y electrificación rural, pero no con suficiente claridad sobre los montos recaudados con certeza ni los niveles de ejecución en saldo total y proporciones. No conocemos tampoco informe de la Contraloría sobre hallazgos de tipo fiscal, sobre todo si se tiene en cuenta que existieron convenios interadministrativos y CDP's que modificaron la estructura presupuestal

del departamento y de los recursos que hemos tratado de analizar y hacer seguimiento en el presente documento.

Departamento de Sucre

NOMBRE ESTAMPILLA	LEY Y ESTADO	VIGENCIA	INSTITUCIÓN	RECAUDO 2018 - II	RECAUDO 2019 - I	HALLAZGOS
Bienestar Adulto Mayor	Ley 687/01 Vigente	19	Gobernación	\$5 341 211	\$ 4 112 511	¿?
Universidad Sucre	Ley 1936/18 Vigente	2	Universidad	-	-	-
Pro Electrificación Rural	Ley 1845/17 Vigente	3	Gobernación	-	\$ 609 752	-

(Cifras en miles de millones de pesos).

Resumen

El 20 de agosto de 2019 la Secretaría de Hacienda y la Tesorería de la Gobernación de Sucre compartieron el Informe sobre recursos de estampillas Bienestar del Adulto Mayor y Pro Electrificación Rural aprobadas para el departamento de Sucre. De este informe de ejecución es importante mencionar que no es posible establecer la proporción del gasto frente a lo recaudado por ninguna de las estampillas, debido a que la información allegada sólo se refiere al recaudo expresado más arriba.

Conclusiones

La Gobernación de Sucre únicamente relaciona el recaudo de las estampillas mencionadas sin ofrecer información acerca de los recursos de la estampilla de la Universidad de Sucre. En ese sentido, resulta muy difícil conocer, con base en la información allegada, el número y tipo de hallazgos por parte de la Contraloría para evaluar la efectividad fiscal de las estampillas; la población de adultos mayores beneficiados o; el número de municipios conectados a la red eléctrica departamental, etc.

Departamento del Tolima

a. Estampilla Pro Universidad del Tolima

La estampilla Pro Universidad del Tolima fue creada a través de la Ley 66 de 1982 *Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Pro-Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima" y se establece su destinación*, modificada por la Ley 77 de 1985 *"Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla para financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Quindío, y se modifica la Ley 66 de 1982 sobre destinación de la estampilla Pro-Facultad de Medicina de la Universidad del Tolima"*, modificada por la Ley 664 de 2001 *"Por la cual se modifica parcialmente las Leyes 66 de 1982 y 77 de 1985"*.

El valor recaudado por concepto de la emisión de la estampilla tiene una destinación específica, y es para la construcción y dotación de la planta física en la actual sede de la Universidad del Tolima. La estampilla se encuentra vigente hasta que se lleva a cabo el recaudo del monto autorizado a través de la Ley que la modifica, cuyo valor corresponde a los cien mil millones de pesos a precios constantes del año 2001.

Recaudo y Gasto (De enero a junio de 2018)

AÑO	CONCEPTO	RECAUDO	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUTADO
2018	Inversión estampilla UT	1.706.652.762		1.706.652.762	-
	Pasivos exigibles - vig. Expiradas- proy. Construcción hospital veterinario facultad de MVZ		2.782.611.746	2.782.611.746	-
	Recursos del balance - estampilla Pro UT		1.457.962.645	1.457.962.645	-
	Recursos del balance- estampilla- Pro UT de construcción bloque de aulas.		4.662.746.880	4.662.746.880	-
TOTAL		1.706.652.762	8.903.321.271	10.609.974.033	-

Según el informe presentado a la secretaria de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para el año 2018, se está llevando a cabo la obra para la cual fue creada la estampilla.

El informe de ejecución del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la UT, nos muestra el siguiente balance:

AÑO	DETALLE	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2018	Adición contrato 007-2018 para realizar seguimiento y control de proyectos civiles, estudios y diseños para la formulación y estructuración, remodelación bloque de aulas, asesoría interventoría, remodelación bloque de aulas, sistema de riego, agua potable curdn reinicio hospital MVZ.	15.000.000	Inversiones estampilla Pro UT
	Según contrato 372, recursos estampilla- prestar servicios profesionales como arquitecto para realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución y desarrollo del acuerdo de transacción suscrito con el representante legal.	42.000.000	Inversiones estampilla Pro UT

Según contrato 379, amparar proceso de contratación proceso de contratación interventoría construcción hospital veterinario.	195.754.999	Inversiones estampilla Pro UT
Pago de expensas por otorgamiento de licencia de construcción para proyecto prestadora de salud.	2.521.361	Inversiones estampilla Pro UT
Amparar contrato 0671 de 2014 construcción hospital veterinario de la facultad de MVZ	2.601.221.105	Inversiones estampilla Pro UT - pasivos exigibles- vigencias expiradas- hospital veterinario.
Recursos estampilla Pro- realizar seguimiento y control de proyectos civiles, brindar asesoría y concepto técnico sobre la formulación de los estudios previos o formulación de proyectos relacionados con la ejecución y desarrollo de la infraestructura física para la UT - contrato 442 de 2018.	10.000.000	Inversiones estampilla Pro UT
TOTAL	2.866.497.265	

El informe parcial de ejecución del periodo de enero a junio de 2019, la UT, nos muestra el siguiente balance:⁹

AÑO	DETALLE	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2019	Estampilla pro UT - ampara el pago del contrato de obra 671 de 2014, construcción hospital.	2.265.906.543	Inversiones estampilla Pro UT - pasivos exigibles- vigencias expiradas- hospital veterinario.
	Adición al contrato 442-2018, cuyo objeto realizar seguimiento y control de proyectos.	5.000.000	Inversiones estampilla Pro UT
	Contrato 16-2019 Estampilla Pro UT - realizar seguimiento y control de proyectos civiles brindar asesoría y concepto técnico sobre la formulación de los estudios previos o formulación de proyectos relacionados con la ejecución de desarrollo de la infraestructura física para Universidad del Tolima.	11.000.000	Inversiones estampilla Pro UT
	Contrato 274 de 2019, estampilla Pro UT, amparar proceso de contratación para construcción.	1.045.633.937	Inversiones estampilla Pro UT
		1.090.778.615	

⁹Informe presentado por Rocío Arias Silva Secretaria de Hacienda (E) Gobernación del Tolima - radicado 5219 Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Contrato 274 de 2019, estampilla Pro UT, amparar proceso de contratación para construcción.	5.500.000	Inversiones estampilla Pro UT
Contrato No. 169-2019, cuyo objeto realizar el seguimiento y control de proyectos civiles.	148.999.999	Inversiones estampilla Pro UT
Contrato 283 de 2019, interventoría técnica administrativa y financiera para la construcción del área de sección asistencial de la Universidad del Tolima Bloque 08.		Inversiones estampilla Pro UT
TOTAL	4.572.819.094,9	

Conclusiones

Basados en el Informe presentado por la UT a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, se puede apreciar en detalle que se está dando cumplimiento a la Ley que creó y modificó la estampilla Pro Universidad del Tolima, pero según este informe no es posible apreciar el valor recaudado por año, pues en él solo se relacionan los valores correspondientes a inversión en las obras que se adelantan, adicionalmente, anexas dos constancias expedidas por la sección de tesorería de la Universidad del Tolima, en las describen que la cuenta de ahorros del banco BBVA a nombre de la Universidad del Tolima a diciembre 31 de 2018, presenta un saldo de: \$10.154.519.033 y a 30 de junio de 2019, el saldo de la misma cuenta corresponde a: \$7.664.715.593,45

b. Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor

La estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor fue creada a través de la Ley 48 de 1986 "Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 687 de 2001 "Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", modificada por la Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones".

En el informe presentado por la Gobernación del Tolima a la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, se precisa que, desde la vigencia 2009 hasta el año 2013 tiempo en el que la Secretaría de Salud del Tolima tuvo a cargo el manejo de los recursos de recaudo estampilla Pro Adulto Mayor, no se construyeron, instalaron, adecuaron, no dotaron centros de bienestar del anciano y centros vida con los dineros provenientes del recaudo departamental de estampilla debido a que el Gobernador de la época autorizó al Secretario de Salud realizar transferencia a los municipios de lo recaudado durante esos años solo para el año 2013 a las administraciones municipales para lo cual se emitió la Resolución 2853 del 21 de octubre 2013 por la cual se distribuyen los recursos de estampilla pro bienestar del adulto mayor. A partir del año 2014 la

secretaría encargada de continuar con el recaudo de dicha estampilla y la transferencia a municipios es la Secretaría de Inclusión Social Poblacional.

Desde el 29 de diciembre de 2016 a través de la Ordenanza 0012 la secretaria de inclusión social poblacional tiene a su cargo la secretaria técnica del comité departamental de envejecimiento y vejez, quien consolida la información suministrada por las demás secretarías e instituciones adscritas.

El secretario de inclusión social poblacional del departamento del Tolima, manifiesta en su informe que están llevando a cabo asistencia técnica, acompañamiento e inspección en el desarrollo de capacidades a los municipios en la ejecución, vigilancia y control para que se presenten los avances en el diseño de un programa de centro vida orientada al envejecimiento activo, al fomento de una cultura positiva de la vejez, mediante visitas de asistencia técnica a los 47 municipios. Para ello busca promover la inclusión social de las personas mayores, desarrollando en ellos estrategias de apoyo y fortalecimiento familiar, social y comunitario, implementando estrategia de información y educación.

Se realizan 2 celebraciones conmemorativas en torno al día del adulto mayor y día del colombiano de oro.

En cumplimiento de la Ley 271 de 1996 y la Ordenanza 023 del 18 de mayo de 2007, a través de actividades lúdico educativas dirigidas a adultos mayores, encuentro que se llevará a cabo en municipio priorizado convocando a personas mayores, de igual manera se envían lineamientos a los municipios para la celebración de esta fecha.

En la celebración del colombiano de oro, en cumplimiento de las Leyes 1091 de 2006 y 1171 de 2007, con el propósito de hacer un reconocimiento especial al valor de la experiencia de este importante grupo de ciudadanos, se realizan actividades lúdico recreativas y culturales, buscando la exaltación de este grupo poblacional.

Desde la Secretaría de Inclusión Social Poblacional se cuenta con el proyecto Apoyo Integral a la población adulta mayor y en situación de discapacidad en el departamento del Tolima, contando con 2 centros de bienestar para adultos mayores en servicio y 16 nuevos municipios apoyados para el desarrollo de Programas de atención integral para adultos mayores, con prioridad a personas en situación de vulnerabilidad.¹⁰

Dichos recursos se han destinado para el funcionamiento del proyecto denominado Fortalecimiento de la Gestión Diferencial para población vulnerable en el Tolima, siendo uno de sus componentes el de Envejecimiento y Vejez desde el sector salud, donde para el año 2018, se contó con recursos por un valor de \$1.041.773.807,66

Recaudo y Gasto

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
-----	----------------	---------	------------------	-------------	-----------

¹⁰ Informe de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional John Heiber Quintero Palma, 2 de mayo de 2018.

2018	Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	750.232.194.13	114.504.091.215.000.000	Pensiones Apoyo Integral a la población adulta mayor	114.504.091
	Rendimiento estampilla para el bienestar del adulto mayor.	40.883.398.29	4.828.864.000	Pensiones Apoyo integral a la población adulta mayor	4.828.864
	Superávit estampilla adulto mayor.	227.261.779.78	45.452.356.80.000.000	Pensiones Apoyo integral a la población adulta mayor	45.452.356.20.000.000
	Superávit estampilla adulto mayor RF	15.065.757.33	0.00	Pensiones Apoyo integral población adulta mayor	0.00.0.00
	Estampilla bienestar adulto mayor. Pasivo exigible 2016.	1.616.000	0.00	Pasivos exigibles vigencias expiradas	0.00
	Estampilla adulto mayor vigencias anteriores.	6.714.678.13	0.00	Pensiones Apoyo integral a la población adulta mayor	0.00.0.00
TOTAL		1.041.773.807	459.785.311		184.785.311

El informe de ejecución del periodo comprendido entre enero y junio de 2019, la Gobernación del Tolima, nos muestra el siguiente balance:¹¹

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
2019	Estampilla para el bienestar del adulto mayor.	198.329.391	80.864.600.323.458.400	Pensiones Apoyo Integral a la población adulta mayor	80.864.600

¹¹ Informe presentado por Rocío Arias Silva Secretaria de Hacienda (E) Gobernación del Tolima – radicado 5219 Comisión Tercera Constitucional Permanente.

	Rendimiento estampilla para el bienestar del adulto mayor.	25.302.947	5.400.000.21.541.600	Pensiones Apoyo integral a la población adulta mayor	5.400.000.0.00
	Estampilla adulto mayor. Pasivo exigible 2017	35.000.000	0.00	Pasivos exigibles vigencias expiradas Apoyo integral a la población adulta mayor	0.00
	Estampilla adulto mayor, vigencias anteriores.	108.524.101.58	108.524.101	Apoyo integral población adulta mayor	0.00
	Estampilla adulto mayor, vigencias anteriores. RF	11.669.100.33	11.669.100	Apoyo integral a la población adulta mayor	0.00
TOTAL		378.825.540	51.457.801		86.264.600

Conclusiones

Llama la atención el poco interés por parte de los municipios a los cuales se les han girado los recursos ya que hasta la fecha no han construido, ni adecuado ningún centro vida, ni centros día para las personas adultas mayores, y sólo se está brindando atención integral, desconociendo la modificación realizada por el artículo 5 de la Ley 1276 de 2009, al establecer que: *el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, lo que nos lleva a concluir que no se está dando aplicación a la norma, pues en el informe sólo hacen mención a que están brindando apoyo integral a la población adulta mayor.*

c. Estampilla Pro Electrificación Rural

La estampilla Pro Electrificación Rural fue creada a través de la Ley 1845 de 2017 "Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la Emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986".

La emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural, tiene una destinación específica para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales. La estampilla se

encuentra vigente y el valor anual de la emisión de la estampilla autorizada será hasta el 10% del presupuesto departamental, distrital o municipal según sea el caso, por un término de 20 años.

Recaudo y Gasto

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
2018	Estampilla Pro electrificación	909.238.016	132.709.843	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	132.709.843
			441.713.600		397.542.240
	Rendimiento estampilla pro-electrificación	38.645.954	7.488.000	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	7.488.000
			29.952.000		26.956.800
	Superávit estampilla electrificación RF	28.955.682	3.352.532	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	3.352.532
			23.164.545		20.848.090
	Estampilla pro-electrificación, vigencias anteriores.	10.000.000	10.000.000	Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	9.000.000
	Estampilla pro-electrificación RF, vigencias anteriores.	15.000.000	15.000.000	Fortalecimiento de la habilidad	

				para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	13.068.987.93
TOTAL		1.001.839.654	662.901.618		610.966.493.70

Según el informe presentado a la secretaria de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para el año 2018 del valor recaudado por concepto de estampilla Pro Electrificación Rural, según el informe presentado por la Gobernación del Tolima se ejecutó un 60%, aunque en el informe no es posible vislumbrar que tipo de proyectos se están ejecutando con el fin de implementar el objeto previsto en la Ley 1845 de 2017.

El informe de ejecución del periodo comprendido entre enero y junio de 2019, la Gobernación del Tolima, nos muestra el siguiente balance:¹²

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
2019	Estampilla Pro electrificación.	629.252.960.00	103.756.400.	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	103.756.400
			177.895.728.00		0.00
	Rendimiento estampilla pro-electrificación.	12.380.428.20	7.800.000	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	7.800.000
			0.00		0.00
	Superávit estampilla electrificación	245.688.800.	0.00	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en	0.00
			180.865.832		0.00

¹² Informe presentado por Rocío Arias Silva Secretaria de Hacienda (E) Gobernación del Tolima – radicado 5219 Comisión Tercera Constitucional Permanente.

	Superávit Estampilla pro-electrificación RF	1.205.954.70	0.00	el área urbana y rural del Dpto del Tolima.	0.00
	Estampilla pro-electrificación vigencias anteriores.	2.438.605.49	0.00	Pensiones Fortalecimiento de la habilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Dpto del Tolima.	0.00
				Pensiones	0.00
TOTAL		890.966.748	70.317.960		111.556.400

El cuanto a la vigencia del año 2019, si bien es cierto, el informe solo corresponde a 6 meses, no es posible apreciar en detalle la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la Ley 1845 de 2017.

Conclusiones

Revisados los informes presentados por la Gobernación del Tolima frente al recaudo de la Estampilla Pro Electrificación Rural del año y medio inmediatamente anterior, si bien es cierto, se han venido ejecutando algunos recursos, no es posible la verificación de los mismos en proyectos que financien de manera exclusiva la implementación de la energía eléctrica en las zonas rurales de difícil acceso tal como lo establece la Ley.

d. Estampilla Tolima 150 años de Contribución a la Grandeza de Colombia

La estampilla Tolima 150 años de Contribución a la Grandeza de Colombia, fue creada a través de la Ley 1486 de 2011 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "Tolima Cincuenta Años de Contribución a la Grandeza de Colombia" y se dictan otras disposiciones".

Los recursos provenientes de la emisión de la estampilla Tolima 150 años de Contribución a la Grandeza de Colombia, están destinados a la inversión en infraestructura de escenarios deportivos de Ibagué y los 46 municipios del departamento, y promoción de las actividades deportivas, relacionadas con los programas de gobierno del departamento del Tolima. La estampilla se encuentra vigente, hasta que se lleve a cabo el recaudo del monto autorizado a través de la Ley que la creó, cuyo valor corresponde a los cien mil millones de pesos.

Recaudo y Gasto

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
2018	Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza del Tolima Indeportes.	4.392.252.824	684.346.815.	Pensiones Transferencia 80% Estampilla Tolima 150 años. Pensiones	684.346.815
			2.737.387.261		2.737.387.261
	Rendimiento estampilla Tolima 150 años de contribución a la Grandeza del Tolima Indeportes.	29.164.580.30	8.174.200	Pensiones Transferencia 80% Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes	8.174.200
			17.084.967		17.084.967
	Superávit estampilla RF. 150 años de contribución grandeza Colombia.	5.687.525.72	0.00	Pensiones Transferencia 80% Estampilla 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes.	0.00
			0.00		0.00
	Estampilla 150 años contribución grandeza Colombia. Vigencias anteriores.	48.717.92	0.00	Transferencia 80% Estampilla 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes.	0.00
			151.572.190		151.572.190
	Superávit Estampilla 150 años contribución por la grandeza de Colombia.		555.954.406	Pensiones Transferencia 80%. Estampilla Tolima 150 años de contribución a	

				la grandeza de Colombia. Indeportes.	555.954.406
TOTAL		5.134.680.244	4.154.519.839		4.154.519.839

Revisado el informe presentado por la Gobernación del Tolima, para la vigencia del año 2018 se gastó casi la totalidad del valor recaudado, al realizar transferencias en un 80%, pero aún así, no es posible establecer que tipo de proyectos se ejecutaron con estos recursos, pues la Ley es clara al establecer que se debe invertir en infraestructura de escenarios deportivos de Ibagué y los 46 municipios del departamento, y promoción de las actividades deportivas, relacionadas con los programas de gobierno del departamento del Tolima y en el informe no se especifica su inversión.

El informe de ejecución del periodo comprendido entre enero y junio de 2019, la Gobernación del Tolima, nos muestra el siguiente balance:¹³

AÑO	FUENTE RECURSO	RECAUDO	VALOR COMPROMISO	DESCRIPCION	EJECUTADO
2019	Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza del Tolima Indeportes.	2.547.173.221	778.045.000	Pensiones	778.045.000
			2.165.312.491	Transferencia 80% Estampilla Tolima 150 años. Pensiones	2.165.312.491
	Rendimiento estampilla Tolima 150 años de contribución a la Grandeza del Tolima Indeportes.	21.849.191	5.000.000 18.126.274	Pensiones Transferencia 80% Estampilla Tolima 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes	5.000.000 18.126.274
	Superávit estampilla RF. 150 años de contribución grandeza Colombia.	3.905.412	0,00	Transferencia 80% Estampilla 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes.	0,00
		4.652.871	0,00		0,00

¹³ Informe presentado por Rocío Arias Silva Secretaria de Hacienda (E) Gobernación del Tolima – radicado 5219 Comisión Tercera Constitucional Permanente.

	Estampilla 150 años contribución grandeza Colombia. Vigencias anteriores.			Transferencia 80% Estampilla 150 años de contribución a la grandeza de Colombia. Indeportes.	
TOTAL		2.577.580.696	2.966.483.765		2.966.483.765

Tal como sucedió con la vigencia del 2018, los 6 meses presentados en este informe correspondientes al año 2019, la Gobernación del Tolima relaciona como presupuesto definitivo del gasto la suma de \$3.923.783.284,26 frente a un valor ejecutado de \$2.966.483.765,85, donde podríamos hablar de un valor total ejecutado, pero que tampoco se puede apreciar en detalle su inversión.

Conclusiones

En los informes presentados por la Gobernación del Tolima frente a la vigencia del año 2018 y los 6 primeros meses del año 2019, no se evidencia el tipo de proyectos en los que se están invirtiendo los recursos recaudados por concepto de La estampilla Tolima 150 años de Contribución a la

Grandeza de Colombia, teniendo en cuenta el objeto de la Ley 1486 de 2011es clara, lo cual llena de gran preocupación toda vez que el informe no se especifica el tipo de inversión que se está llevando a cabo en la ciudad de Ibagué, ni en los demás municipios del departamento del Tolima.

e. Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP)

La estampilla Pro Desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP), fue creada a través de la Ley 1452 de 2011 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP) o del ente que haga sus veces y se dictan otras disposiciones".

El valor correspondiente al recaudo de la Estampilla Pro desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP) o del ente que haga sus veces, será distribuido en un 40% para inversión en el mantenimiento, dotación, ampliación y modernización de su planta física, futuras ampliaciones y construcciones, un 20% para el desarrollo y modernización de la infraestructura tecnológica de la solución de tecnologías de información, digitalización y educación virtual y el 40% restante en investigación científica y/o tecnológica. La estampilla se encuentra vigente hasta que se lleve a cabo el recaudo del monto autorizado a través de la Ley que la creó, cuyo valor corresponde a los cien mil millones de pesos a precios constante del año 2010.

Conclusiones

El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP), a través de su Director Jurídico el doctor Gelber Gómez Roza, en respuesta al requerimiento realizado por la Comisión Tercera Constitucional Permanente frente al informe sobre los recursos recaudados por concepto de la

estampilla Pro Desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP) o del ente que haga sus veces, manifiesta que no es posible, ya que a la fecha la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima les respondió que: *analizada jurídica y socialmente la posibilidad de presentar ante la asamblea departamental el proyecto de ordenanza para crear la estampilla Pro desarrollo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP), no es posible en razón a que el artículo 9º de la Ley 1452 de 2011 prohíbe que el mismo contrato sea gravado con más de dos estampillas, indistintamente del nivel territorial del tributo, por lo tanto la administración departamental no dará curso a la presentación del proyecto de ordenanza.*¹⁴

Departamento del Valle del Cauca

a. Estampilla Prouceva

Desde el año 2012 el Congreso de la República mediante la Ley 1510 del 24 de enero de 2012, creó la ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA, PROUCEVA-. En esta normativa se estableció que los recaudos se distribuirían y destinarían para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, es decir, gastos de inversión. En funcionamiento, sólo se podrá destinar, el porcentaje que decida el Consejo Directivo para el pago

de docentes. Igualmente, se autorizó al Consejo Directivo para establecer anualmente el monto y la destinación de los recursos obtenidos según las prioridades y necesidades de la institución. La emisión fue autorizada por la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) su recaudo inició en el año 2013.

De acuerdo con la información suministrada a través de la Comisión Tercera Constitucional, se expone a continuación: las fuentes de recursos institucionales, los recaudos obtenidos cada año y sus compromisos.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018					
Recursos propios	71,60%	18.997.154	71,45%	19.921.934	70,73%	35.461.698	75,85%	21.322.859	82,46%	38.297.126
Transferencias Gubernamentales	20,74%	5.345.892	18,30%	5.301.579	18,17%	6.540.443	14,68%	6.051.973	9,22%	4.330.612
Estampilla PROUCEVA	5,27%	1.438.777	10,26%	2.859.782	11,30%	3.995.361	9,47%	3.908.658	8,21%	3.814.119
TOTAL	100%	\$25.780.743	100%	\$27.883.379	100%	\$35.997.742	100%	\$41.293.488	100%	\$46.441.857

RECAUDO VIGENCIA 2018

AÑO/MES	CERTIFICADO	AJUSTE A CERTIFICADO	TOTAL/MES DEFINITIVO	DESCUENTO 20% FONDEPVAC	GIRADO
Superávit/Reconocido	\$481.398.423		\$481.398.423	\$96.279.685	
TOTAL CERTIFICADO	\$3.382.841.081	\$1.712.172.703	\$4.662.953.814	\$1.019.002.757	\$3.814.119.241

RECAUDO VIGENCIA 2019 (ENERO-JUNIO)

¹⁴ Respuesta presentada por el Jurídico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP) Gelber Gómez Roza, radicado 5400 del 4 de septiembre de 2019 Comisión Tercera Constitucional.

AÑO/MES	CERTIFICADO	AJUSTE A CERTIFICADO	TOTAL/MES DEFINITIVO	DESCUENTO 20% FONDEPVAC	GIRADO
Superávit/Reconocido	\$1.890.125.307	\$0	\$1.890.125.307	\$378.025.061	\$0
TOTAL CERTIFICADO	\$5.320.853.440	\$1.134.467.327	\$6.455.320.767	\$1.291.064.153	\$2.163.253.987

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE ESTAMPILLA

	Debito	Crédito	Saldo
Saldo inicial a 01/01/2019			\$4.151.141.508
Girado	\$2.163.253.987		
Rendimientos Financieros	\$88.066.172		
Pagado		\$2.497.977.055	
Saldo Certificado al 30/06/2019	\$2.251.320.159	\$2.497.977.055	\$3.904.484.633

Conclusiones

Sin duda la Estampilla PROUCEVA ha significado un recurso importante para materializar los planes y metas propuestas por las directivas de la institución además de su aporte del 20% de los recursos certificados al Fondo de Pensiones del Departamento del Valle del Cauca – FONPET que para el 2018 represento un valor total de \$1.019.02.757 y para el 2019 con corte a Junio 30, un valor total de \$1.291.064.153.

Esta institución desde el 2018 viene adelantando un plan de vinculación de docentes de tiempo completo con lo que espera responder a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional en asuntos de Acreditación de Alta Calidad y el mejoramiento continuo en la prestación del servicio que ofrecen a la comunidad.

b. Estampilla Proseguridad Alimentaria y Desarrollo Rural

La estampilla Pro seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural fue creada a través de la Ordenanza 263-2008 en reemplazo de la Estampilla de Pro Electrificación rural, cuyo objetivo se encuentra cumplido.

El valor anual de esta estampilla corresponde al 10% del presupuesto anual del Departamento y la totalidad de su recaudo se destina a financiación exclusiva de programas de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural.

EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2018

DEPENDENCIA FUENTES POSFRE	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Porcentaje Ejecutado
1-1020 Estampilla Proseguridad Alimentaria y	3.125.441.278	3.125.641.278	2.772.900.414	352.543.864	89%

Desarrollo Rural					
2-1020 Estampilla Proseguridad Alimentaria y Desarrollo Rural		1.371.319.567	1.010.319.565	631.000.062	74%

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2019					
DEPENDENCIA FUENTES POSFRE	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible	Porcentaje Ejecutado
1-1020 Estampilla Proseguridad Alimentaria y Desarrollo Rural	4.281.361.600	4.281.361.600	3.790.000.000		89%
2-1020 Estampilla Proseguridad Alimentaria y Desarrollo Rural		1.522.928.310	921.948.019	20.000.000	61%

Conclusiones

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental El valle esta en Vos 2016-2019, se estableció el programa de seguridad alimentaria y nutricional, en el cual se definió el subprograma de autoabastecimiento de alimentos, que se apoya en los recursos de la estampilla Pro Seguridad alimentaria y desarrollo rural y con los que se atendieron a los siguiente grupos poblaciones (mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinos) con proyectos productivos agropecuarios que contribuyen a la seguridad alimentaria y desarrollo rural.

c. Estampilla pro salud departamental

La estampilla Pro Salud Departamental del Valle del Cauca se creó bajo la Ley 669 de 2001 cuyo recaudo se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las Empresas Sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018		
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
TOTAL Recaudo estampilla	\$3.925.228.300	
Fondo Dptal de Pensiones del Valle del Cauca FODEVAC 20%		\$785.045.66

	Cert. Definitiva	\$ 294.258.879	\$ 435.157.747
Mayo	Cert. Provisional	\$ 151.895.661	\$ 293.699.850
	Cert. Definitiva	\$ 617.130.516	\$ 866.069.854
Junio	Cert. Provisional	\$ 19.168.970	\$ 142.452.073
	Cert. Definitiva	\$ 637.811.541	
Julio	Cert. Provisional	\$ 108.420.264	\$ 115.689.876
	Cert. Definitiva	\$ 534.661.232	
Agosto	Cert. Provisional	\$ 47.891.442	
	Cert. Definitiva	\$ 732.193.765	
Septiembre	Cert. Provisional	\$ 102.918.293	
	Cert. Definitiva	\$ 794.141.676	
Octubre	Cert. Provisional	\$ 129.392.736	
	Cert. Definitiva	\$ 694.726.680	
Noviembre	El documento indica que los recursos de estos meses hace parte del superávit del 2019, por lo tanto no hay certificación.		
Diciembre			
Total		\$ 6.475.605.519	\$ 5.557.286.945

Por su parte, el gasto de estos recursos se ha dedicado principalmente por los convenios vigentes en 12 municipios. A continuación, se muestra la desagregación del gasto en los convenios en vigencias futuras durante el año 2017 y 2018.

No.	Municipio	Aporte Gobernación	Cantidad Centro Vida	Cantidad Centro de Bienestar
1	El Dovio	\$ 97.000.000	30	21
2	El Cairo	\$ 70.000.000	31	22
3	Bolívar	\$ 75.000.000	40	130
4	Toro	\$ 88.000.000	20	26
5	Roldanillo	\$ 85.000.000	25	20
6	Versalles	\$ 60.000.000	60	13
7	Calima Darién	\$ 70.000.000	23	40
8	La Victoria	\$ 47.500.000	20	23
9	Ulloa	\$ 112.500.000	50	30
10	El Águila	\$ 80.000.000	35	25
11	Ansermanuevo	\$ 80.000.000	30	22

Saldo a ejecutar al cierre de la vigencia fiscal 2018	\$3.140.182.640	
Presupuesto adicionado al Fondo Dptal de Salud 2019		\$3.140.182.640

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2019		
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Recaudo estampilla Semestre 2019	\$ 2.206.605.200	
Fondo Dptal de Pensiones del Valle del Cauca FODEVAC 20%		\$ 441.321.040
Saldo a ejecutar	\$ 1.765.284.160	
Presupuesto adicionado al Fondo Dptal de Salud 2020		\$ 1.765.284.160

Conclusiones

De los recaudos de la Estampilla Pro Salud Departamental, en ambos periodos 2018 y 2019 el 20% fue transferido al Fondo Departamental de Pensiones del Valle del Cauca -FODEVAC por valor de \$ 785.045.660 quedando un saldo total a ejecutar al cierre de la vigencia fiscal 2018 de \$ 3.140.182.640. Respecto al primer semestre de 2019 el recaudo estuvo por un valor de \$ 2.206.605.200.

d. estampilla Pro adulto mayor

La estampilla Pro Adulto Mayor del Valle del Cauca tiene origen de la Ley 687 de 2001 y fue ordenada su emisión mediante la ordenanza 357 de 2012. La distribución del recaudo está limitado al 70% mínimo para financiar los Centros Vida y, el 30% restante para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Hasta la fecha se ha venido ejecutando, y se han logrado conformar convenios relacionados con 12 municipios. Dentro de la rendición del recaudo, la gobernación indica que sólo se generó superávit en el mes de abril.

RECAUDO DE INGRESO POR ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2018 Y 2019				
PERIODO	TIPO	2018	2019	
Enero	Cert. Provisional	\$ 3.988.152	\$	312.651.396
	Cert. Definitiva	\$ 220.594.045	\$	1.659.745.390
Febrero	Cert. Provisional	5055544	\$	60.000.000
	Cert. Definitiva	832397034	\$	815.672.784
Marzo	Cert. Provisional	\$ 39.678.433	\$	72.478.923
	Cert. Definitiva	\$ 445.464.752	\$	549.757.392
Abril	Cert. Provisional	\$ 63.815.904	\$	233.911.660

12	Alcalá	\$ 100.000.000	30	18
Total		\$ 965.000.000	394	390

La gobernación explica que al finalizar el año 2018 se suscribieron cerca de 28 convenios con los municipios y 9 convenios con fundaciones que atienden a población de municipios que no tienen implementado el recaudo de la estampilla de adulto mayor o que por alguna razón no se pudo hacer el desembolso al ente territorial. De lo anterior, indican que se beneficiaron cerca de 1516 adultos mayores en centro de vida, 1612 en centro de protección, lo cual permitió en total atender a 3128 aunque la misma gobernación indica que fueron 3912 adultos mayores.

Por su parte, la gobernación señala que los convenios suscritos con los entes territoriales y fundaciones en el segundo semestre del 2018 costaron \$4.938.868.120. Para el año 2019, mencionan que han logrado avanzar en 30 municipios y 11 fundaciones, beneficiando a 1.775 personas en los centros de vida y 1.888 personas en los centros de bienestar. Especifican que todos sus gastos han sido acordes a lo reglamentado en la Resolución 024 de 2017 y con el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

Conclusiones

Aunque la Gobernación especifica los gastos en los convenios y fundaciones para beneficiar a los adultos mayores de los municipios, no es aún claro que se invierta el 100% de los recursos de las estampillas. Adicional, queda en el aire como es la distribución del pago de las vigencias futuras.

e. Estampilla Pro Universidad Del Pacífico

La estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo fue creada en la Ley 1685 del 29 de noviembre de 2013, y tiene injerencia en los departamentos Valle del Cauca, Cauca y Nariño. No obstante, el único departamento donde se han adelantado gestiones sobre la estampilla es el Valle del Cauca a través de la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y el decreto reglamentario 0631 de 2018. De ahí, que el recaudo obtenido de más de 15 mil millones de pesos se reporte a partir del año 2018.

RECAUDO DE INGRESO POR ESTAMPILLA UNIPACIFICO VIGENCIA 2018 Y 2019		
PERIODO	2018	2019
Enero		\$ 3.529.536.651
Febrero		\$ 1.226.852.779
Marzo		\$ 1.254.331.175
Abril	\$ 20.492.700	\$ 1.261.853.433
Mayo	\$ 111.522.702	\$ 1.480.792.220
Junio	\$ 202.948.023	\$ 1.163.324.684
Julio	\$ 420.948.023	
Agosto	\$ 378.140.413	

Septiembre	\$ 514.892.306	
Octubre	\$ 939.579.049	
Noviembre	\$ 1.331.154.000	
Diciembre	\$ 1.347.767.233	
Total	\$ 5.267.444.449	\$ 3.905.970.337

En cuanto al gasto de estos recursos, la universidad reporta haber presentado proyectos a la Gobernación del Valle con el fin de financiarlos con los recursos de la estampilla. A continuación, se exponen los proyectos presentados y sus costos.

VINCULO ENTRE LINEA DE INVERSIÓN 473 Y PDI	Valor en \$
Ampliación de cobertura	\$ 403.000.000
Comunicaciones	\$ 642.000.000
Investigación	\$ 965.000.000
Mejoramiento de Calidad	\$ 2.480.000.000
Mejoramiento de Infraestructura	\$ 4.583.956.306
Modernización tecnológica	\$ 1.806.000.000
Total Costos Projectados	\$ 10.879.956.306

Conclusiones

Aun cuando la Universidad del Pacífico indica su recaudo desde el inicio de la vigencia de la estampilla, no hay una congruencia en los ingresos reportados y los gastos. Sería importante solicitar que en el siguiente informe reporten si hay compromisos y vigencias futuras con los recursos de esta estampilla.

Departamento del Vaupés

El departamento respondió indicando que la administración no cuenta con la autorización de la asamblea departamental, y por lo tanto no ha implementado el recaudo de ninguna de las estampillas referenciadas en el informe remitido; siendo estas: pro bienestar del anciano (ley 687 de 2001), pro desarrollo fronterizo, (Ley 1813 de 2016), y pro electrificación rural (ley 1845 de 2017)

Departamento de Vichada

La entidad territorial no remitió documentos completos para hacer un análisis extenso sobre las estampillas del departamento.

a. Ley 687 de 2001 Bienestar del Adulto Mayor.

Por medio de esta ley se autoriza a las asambleas departamentales y concejos municipales a desarrollar programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del adulto mayor. Esta norma ha tenido 3 modificaciones por medio de la ley 1276 de 2009, la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

El valor anual a recaudar será de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

- Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1: 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.
- Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.
- Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.

Para el año 2018 en el departamento de Vichada hubo un recaudo de \$ 4.228.348.310 de los cuales se ejecutaron el 81% de los recursos (\$3.448.408.310). Para este año, se destinaron \$2.328.216.396 para la casa del anciano.

Para 2019 hubo reducción de recaudo, sin contar adiciones presupuestales, de 35% en el ingreso de la estampilla (\$2.786.772.301 hasta junio de 2019). Esta situación es preocupante toda vez que se genera un ciclo inestable de recursos para atender necesidades del departamento.

b. Ley 1813 de 2017 Pro Desarrollo Fronterizo

Esta ley modifica el artículo 49 de la ley 191 de 1995 de zonas de frontera. En esta nueva normativa se establece que los departamentos fronterizos podrán emitir una estampilla para la financiación

de sus obras de inversión por el valor de hasta \$200.000.000.000 COP con una posibilidad de adición por el mismo valor por única vez.

Por medio de la ordenanza 418 del 2016 se modifica la ley con respecto a esta estampilla, más decide derogarse a principios del 2019 dadas las problemáticas que se generaban alrededor de su cobro.

c. Ley 1845 de 2017 Pro electrificación rural.

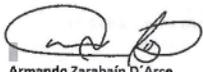
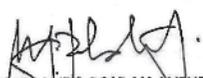
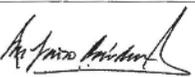
En esta norma modifica la ley 1059 de 2006 y ley 23 de 1986 donde se faculta a las asambleas departamentales y concejos municipales para que en el término de 20 años emitan una estampilla para la financiación del servicio de energía eléctrica rural en todo el país. El valor de la estampilla será de hasta el 10% del presupuesto de la entidad territorial. Se faculta a las entidades municipales a determinar la tarifa, sujeto pasivo, activo y demás elementos tributarios.

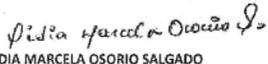
Por concepto de esta estampilla se recaudaron \$2.222.872.986 para el año 2018 (Primer semestre) y para el mismo período de tiempo en 2019 se recaudó un valor ligeramente superior por \$2.241.701.846.

Aunque los recursos son estables entre 2018 y 2019, en general, los recursos por concepto de estampillas son inestables por lo que se puede afectar temas muy importantes como la electrificación del departamento.

Para el 2018, según el diagnóstico del departamento de Vichada realizado por la Universidad Nacional de Colombia (Sede Orinoquía), el departamento no cuenta con redes eléctricas interconectadas al sistema integrado de electrificación nacional.

Azatamente,

 Katherine Miranda Peña Representante por Bogotá Coordinadora Ponente	 Armando Zarabán D'Arce Representante Coordinador Ponente
 CARLOS JULIO BONILLA SOTO Representante a la Cámara Departamento del Cauca Ponente	 JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO Representante a la Cámara Departamento de Antioquia Ponente
 CHRISTIAN JOSÉ MORENO VILLAMIZAR Representante a la Cámara Departamento del Cesar Ponente	 JOHN JAIRO CARDENAS MORAN Representante a la Cámara Ponente
 ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático Ponente	 Christian Munir Garcés Aljure Representante a la Cámara Valle del Cauca Ponente
 SALIM VILLAMIL QUESSEP Representante a la cámara Departamento de Sucre Ponente	 John Jairo Berrío López Representante a la cámara Departamento de sucre Ponente

 WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la Cámara Ponente	 David Racero Mayorca Representante a la Cámara Ponente
 NUBIA LOPEZ MORALES Representante a la Cámara	 NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO Representante a la Cámara